

# 1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

## 1.1.- DESARROLLO NORMATIVO

### SITUACION ACTUAL

El objeto de la Ley de Dependencia es el regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el derecho a recibir servicios y prestaciones a las personas en situación de Dependencia, en cualquier parte del territorio nacional, en condiciones de igualdad.

El desarrollo normativo de esta Ley ha sido **prolijo y confuso**, como se pone de manifiesto por el número de disposiciones de diferente rango y nivel que se han aprobado desde su entrada en vigor y por los **sucesivos cambios y modificaciones** de estas normas, en los cinco años desde su publicación.

**Aspectos destacables de la legislación de Dependencia, que persiguen el Principio de Igualdad:**

- **EL BAREMO:** La regulación del Baremo de valoración de la situación de dependencia, fue posterior a la entrada en vigor de la Ley (tres meses después) y se aplicó directamente sin contrastar y sin que se ajustara a los mismos indicadores que se tuvieron en cuenta para las previsiones de la población dependiente.

Ello ha dado lugar a sucesivas modificaciones para paliar las desigualdades y desajustes que se iban detectando, y sin que hasta el momento se cuente con un Baremo claro, homogéneo y con criterios objetivos contrastados de valoración de la dependencia.

A modo de ejemplo y en la regulación del Baremo la normativa dictada ha sido la siguiente:

- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril (tres meses después de la entrada en vigor de la Ley).
- Resolución de 29 de junio de 2010, sobre modificación del baremo de valoración.
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, cuya entrada en vigor ha sido 12 meses después de su publicación.

- **CATALOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES:** Al Igual que el Baremo, las prestaciones de atención a la dependencia han tenido una regulación normativa amplia y cambiante, que se ha ido desarrollando conforme se iban detectando las lagunas existentes o desajustes en su aplicación.

Respecto a la intensidad de la protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones, ha seguido el mismo ritmo de disposiciones continuas y cambiantes.

Sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar:

Real Decreto 7/2007, de 8 de junio, que regulan las intensidades del catálogo (Seis meses después de la entrada en vigor de la Ley)

Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas.

Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio.

- **DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA** y participación de los beneficiarios en el coste del servicio:

El sistema de financiación de la Ley se basa en diferentes niveles de protección y entre ellos está, *la participación del beneficiario en la financiación de las prestaciones que recibe.*

En cumplimiento a la exigencia de la Ley de Dependencia, que fue recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros publicado por Resolución de 23 de mayo de 2007, se Acordó por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión del 27 de noviembre de 2008, la determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en la prestaciones del Sistema, 1 año después de la entrada en vigor de la Ley.

Este Acuerdo de mínimos, todavía no se ha plasmado en todas las Comunidades Autónomas y en las que se ha desarrollado, su aplicación se está realizando con criterios diferentes o con distintas formas de interpretación.

Por otra parte, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), impugnó el citado Acuerdo, y por Sentencia firme de la Audiencia Nacional de 25 de febrero de 2011, se ha anulado precisamente, la parte del Acuerdo referida a los criterios de participación económica del beneficiario en las prestaciones del Sistema.

## **Otras disposiciones de desarrollo estatal, en materia de aplicación de la Ley de Dependencia:**

La profusa normativa que regula otras materias básicas para la consecución del objetivo de la Ley de Dependencia: *la igualdad en recibir las mismas prestaciones y servicios de las personas en situación de Dependencia*, o los Acuerdos del Consejo Territorial, que no se han materializado en una norma o disposición legal o de los que no se ha realizado un seguimiento adecuado, ha continuado en la misma línea de falta de homogeneidad en este ámbito de la Dependencia.

Así y en las siguientes materias, se destaca:

- **Sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema.**

- Acuerdo del Consejo Territorial publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD.

En este Acuerdo se establece que hasta el año 2011, el porcentaje de personal acreditado para atención al dependiente, será del 35%, alcanzándose el 100% en el 2015. Para su cumplimiento, tan solo cinco Comunidades Autónomas, han dictado una normativa específica, y los porcentajes están lejos de alcanzarse.

- **Sobre criterios de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales.**

- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Actualmente la mayor parte de las Comunidades Autónomas han publicado las convocatorias para esta acreditación, aunque éstas no son homogéneas en las plazas a convocar.

- **Sobre los cuidadores de las personas en situación de dependencia.**

Esta excepcionalidad de la Ley, que ha devenido en regla general, sigue la misma tónica de disposiciones de desarrollo: Orden TAS/2865/2003, de 13

de octubre, por el que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.

Resolución de 4 de febrero de 2010, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidadores en el entorno familiar.

Se establece en la Resolución que se realizará un seguimiento anual y, que serán las Comunidades Autónomas las que establecerán los mecanismos de seguimiento y control. No se tienen datos del grado de cumplimiento de los compromisos recogidos en la citada norma.

Sobre prestaciones económicas Real Decreto 7/2008, de 11 de enero. Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio.

## **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

El desarrollo normativo de esta Ley ha sido prolijo y confuso, como se pone de manifiesto por el número de disposiciones de diferente rango y nivel que se han aprobado desde su entrada en vigor y por los sucesivos cambios y modificaciones de estas normas, en los cinco años desde su publicación.

Se constata, además que su desarrollo ha sido precipitado, sin el necesario contraste y sin prevenir resultados, con el único objetivo de ir dando respuesta puntual a los desajustes legales respecto a la realidad social.

Una normativa clara, con criterios comunes en todas las Comunidades Autónomas en una materia tan sensible y de tanta repercusión económica como es la Dependencia, supondría mejorar la calidad de la atención que se ofrece a los beneficiarios del Sistema, obtener iguales prestaciones y servicios en cualquier parte del territorio nacional, y simplificar la gestión, además del beneficio económico que se obtendría por una gestión más eficaz y objetiva.

## PROPUESTAS DE MEJORA

Han de efectuarse aquellos ajustes que sean necesarios en la normativa sobre el Sistema de Dependencia, para conseguir los siguientes objetivos:

- Adecuar la normativa a la realidad de la situación de Dependencia en todo el territorio nacional
- Establecer unos criterios comunes en los aspectos básicos del Sistema de la Dependencia, como son el Baremo de Valoración de las situaciones personales de Dependencia y los Aspectos económicos del Sistema.

## 1.2.- CALIDAD Y ADECUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS

El proceso de valoración de las situaciones personales de Dependencia, y el Baremo en el que se basa, es cierto que más allá de las observaciones del anterior apartado, es **EL MISMO PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL**.

**El Baremo y el Catálogo de Servicios y Prestaciones** están, como no podía ser de otra manera, **totalmente relacionados**. **A mayor grado de dependencia, mayor necesidad de atención y cuidados** para el desarrollo de las actividades de la vida diaria. Y por tanto, **debe existir una correlación de los Servicios y Prestaciones que se asignan en el Programa Individual de atención (PIA)**, de tal manera que a mayor necesidad de atención y cuidados los servicios o prestaciones que se asignen deben tener en cuenta esta situación y por tanto más cualidades, más profesionalidad y más preparación de las “personas” que se encargan de atender a las Personas Dependientes.

Este Catálogo se encuentra recogido en el artículo 15 de la Ley:

#### Artículo 15. *Catálogo de servicios.*

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Y si les corresponden **Servicios**, éstos han de ser prestados **con carácter prioritario a través de la Red de Servicios Sociales por las Comunidades Autónomas**. De no ser posible se concederán prestaciones económicas y procederá el pago, previa justificación o de forma indirecta mediante Prestación Vinculada al Servicios (Art. 14.2 y 14.3 de la Ley).

Únicamente, **de forma excepcional**, el Beneficiario podrá recibir una Prestación económica para ser atendido por un **Cuidador Familiar**, y se den las condiciones adecuadas para ello (Art. 14.4)

En cuanto a los servicios y prestaciones que pueden concederse al beneficiario, se encuentran recogidas y reguladas en los artículo 14 a 19 de la Ley, y en el artículo 2 del Real Decreto que establece los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios (Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, BOE de 9 de junio; modificado y actualizado por el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero).

También es cierto que no debemos olvidar que las Personas Dependientes y sus familias, también deben participar en la decisión de que cuidados y donde deciden ser atendidos, por supuesto dentro de la decisión y apoyo de los profesionales a través del PIA y con el máximo respeto a sus decisiones.

**Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.**

## **ANÁLISIS DE SITUACIÓN**

Por todo ello, es importante analizar la correspondencia y correlación entre Grados de Dependencia y Servicios y Prestaciones que tienen asignados. Sería como analizar la **adecuación** de los Servicios y Prestaciones a las situaciones personales de Dependencia, que tiene mucho que ver con la **CALIDAD** en la atención.

A **1 de enero de 2012** hay **752.005 Personas Beneficiarias** con Prestación y reciben **931.754 Prestaciones**.

De estas **931.754 Prestaciones**, 423.925 (45,5%) son **Prestaciones Económicas** en su práctica totalidad (423.019) por **Cuidados en el Entorno Familiar** (sólo 906 son a través de Asistente Personal).

El restante **54,5%**, es decir, **507.829** mediante **Prestación de Servicios**:

La **Atención Residencial** supone **prácticamente el 19,82%**, es decir, **184.675** del total, si agrupamos la prestada mediante Prestación Económica vinculada al Servicio. La distribución sería la siguiente: **Red Pública 124.420 (13,35%)** y a través de **Prestación Económica Vinculada al Servicio. 60.255 (6,47%)**. Los restantes **323.154 servicios (34,69%)** del total de la Atención, se presta mediante **Servicios de apoyo en el domicilio**: Centros de Día/Noche 59.968 (6,44%), Ayuda a Domicilio, 119.912 (12,87%), Teleasistencia 125.742 (13,50%) y Prevención y Promoción de la Autonomía Personal 17.532 (1,88%).

Como recordatorio, a continuación se describen los Servicios y Prestaciones a las que se refiere la Ley de Dependencia:

**RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN ENTRE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RECIBEN PRESTACIONES SEGÚN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LA LEY**

**TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIÓN**  
**752.005**

**RATIO DE PRESTACIÓN POR PERSONA BENEFICIARIA**  
**1,24**  
Una persona puede recibir más de una prestación compatible

**QUE RECIBEN**  
**931.751 PRESTACIONES**

TOTAL SERVICIOS: 507.829 (54,51%) (Art. 14.2: "Carácter prioritario")											
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A.PERSONAL		TELEASISTENCIA		AYUDA A DOMICILIO		CENTROS DE DÍA/NOCHE		ATENCIÓN RESIDENCIAL		P.E. VINCULADA AL SERVICIO	
Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
17.532	1,88%	125.742	13,50%	119.912	12,87%	59.968	6,44%	124.420	13,35%	60.255	6,47%
SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES										SERVICIOS INDIRECTOS	

TOTAL PREST. ECONÓMICAS 423.922 (45,50 %)			
P.E. CUIDADORES FAMILIARES (Art. 14: Carácter excepcional)		P.E. ASIST. PERSONAL	
Nº	%	Nº	%
423.019	45,40%	903	0,10%
PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA CUIDADOS EN EL DOMICILIO			



**VAMOS PRIMERO A REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE  
LOS GRANDES DEPENDIENTES.**

De las **752.005 Personas Beneficiarias**, **366.215** son **Dependientes de Grado III (el 48,7%)** y reciben **442.005 Servicios y Prestaciones** (el 47,44% del total).

▶ La atención a su Dependencia se realiza a través de **203.666 Prestaciones Económicas**, en su práctica totalidad (202.760) por Prestaciones Económicas para Cuidadores Familiares (sólo 906 a través de Asistente Personal). Es decir, el **46,08%** se atiende mediante Prestaciones Económicas, fundamentalmente, de Cuidados Familiares.

▶ El restante **53,92%**, es decir, **238.339**, mediante **Prestación de Servicios**:

.- La Atención Residencial supone el **26,10%**, es decir, **115.377** del Total de Atención a través de Servicios y Prestaciones (Se distribuye entre la Red Pública: 78.122 (el 17,67%) y a través de la Prestación Económica Vinculada al servicios: 37.255 (el 8,43%).

.- El resto **122.962** (el 27,82% del total de la Atención) mediante **Servicios de Apoyo a la Atención en el Domicilio**: Centro de Día/Noche: 26.648 (6,03%); Ayuda a Domicilio: 41.743 (9,44%) y Teleasistencia domiciliaria: 45.747 (10,35%) y por último Promoción y Prevención de la Autonomía Personal: 8.224 (2%).

Con todo esto, la Atención a las Personas con Gran Dependencia se realiza en un **74% prácticamente en el entorno del domicilio**, de los cuales el **28%** a través de **Servicios de Apoyo** como la Ayuda a Domicilio, la Teleasistencia, los Centros de Día y de Noche y la Prevención de la Autonomía Personal; y el **46%** restante por parte de los **Cuidadores Familiares**.

**EN SEGUNDO LUGAR VAMOS A ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LOS DEPENDIENTES SEVEROS.**

En cuanto al **Grado II**, son dependientes **351.091** (46,7% del Total de 752.005)) y reciben **447.079 Servicios y Prestaciones**, (el 47,98% del total).

▶ Esta atención se realiza a través de **211.660 Prestaciones Económicas**, correspondiendo en su totalidad a Prestaciones Económicas para Cuidadores Familiares. Es decir, el **47,34%** se atiende con esta Prestación.

▶ En cuanto a las restantes **235.419**, es decir, el 52,66%, se realizan a través de **Prestaciones de Servicios**:

**La Atención Residencial** supone el **13,65%** (60.999) del total de Atención de Servicios y Prestaciones y su distribución sería la siguiente:

.- **Red Pública** con **40.092** (8,97%) prestaciones y a través de la Prestación Económica Vinculada al Servicio 20.907 (el 4,68%).

.- **El resto, 174.420** (39,01% del total de la Atención) mediante otros servicios como los Centros de Día/Noche 27.461 (6,14%), la Ayuda a Domicilio 67.390 (15,07%), la Teleasistencia Domiciliaria 72.609 (10,35%) y la Promoción y Prevención de la Autonomía Personal con 6.960 (1,56%).

### **Y EN TERCER LUGAR, ANALIZAMOS LA SITUACIÓN DE LOS DEPENDIENTES MODERADOS.**

En relación al **Grado I Nivel 2**, son dependientes **34.699** (4,6%) y reciben 42.671 Servicios y Prestaciones (4,58% del total).

► La Atención en este caso se realiza a través de **8.599 Prestaciones Económicas**, en su totalidad mediante Prestaciones Económicas para Cuidadores Familiares. Es decir, el **20,15%** se atiende mediante Prestaciones Económicas.

El restante **79,85%**, es decir, **34.072** se presta a través de **Prestación de Servicios**, así **la Atención Residencial supone el 19,45%** (8.300) del total de Atención de Servicios y Prestaciones, con la siguiente distribución: Red Pública con 6.207 (14,55%) y a través de la Prestación Económica Vinculada al Servicio 2.093 (el 4,90%). y los restantes **25.772** (60,4% del total de la Atención) mediante **Servicios de Apoyo a la Atención en el Domicilio**: Centros de Día/Noche 5.859 (13,73%), Ayuda a Domicilio 7.386 (17,31%) y Promoción y Prevención de la Autonomía Personas con 1.748 (4,10%).

### **ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE UN MISMO GRADO**

Por otro lado, mediante otro análisis, también se observa que no **hay diferencias significativas, en la distribución de Servicios y Prestaciones, entre el Grado III** (Grandes Dependientes) y el **Grado II** (Dependientes Severos).

- Para atender al **Grado III**, se destina un **46%** de Prestaciones Económicas de Cuidadores Familiares, y en el caso de **Grado II**, un **47%**.

En el caso de atención **mediante Servicios**, para los Grandes Dependientes, se destina el **54%** y para los Dependientes Severos un **53%**.

Dentro de los distintos Servicios sólo se aprecia **una cierta diferenciación en la Atención Residencial**, tanto mediante la Red Pública como a través de la Prestación Económica Vinculada al Servicio, en el caso del **Grado III**, supone un **26%** y en el Grado II un **14%**.

## BREVE ANÁLISIS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Por Comunidades Autónomas** las diferencias son **más significativas**, oscilan entre un **extremo** de Prestaciones Económicas de Cuidadores Familiares para **Grado III** del **21%** hasta el otro del **69,25%**.

En el caso de **Grado II** el intervalo oscila entre el 22% de una Comunidad Autónoma y el **79%** de otra.

En el caso de Atención Residencial, las variaciones se producen entre el 38% de una Comunidad Autónoma y el 11% de otra.

## ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

Para el **Grado III** se observa una gran diferencia en como las CC.AA. desarrollan el conjunto de Servicios y Prestaciones del Catálogo para atender las situaciones de Dependencia.

Solo **SIETE** Comunidades (Madrid, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Asturias, País Vasco y Andalucía) tienen una proporción menor que la media nacional de la Prestación por Cuidados Familiares

**TRES** Comunidades de éstas tienen un porcentaje muy superior respecto a la media nacional en la Atención Residencial, Servicio que para este Grado es altamente adecuado. Extremadura ocupa la cabeza, seguida de Asturias, Castilla y León y Madrid. Por otro lado, no son estas CC.AA. las que han salido favorecidas en el reparto de los créditos de los P.G.E. para financiar la Atención a la Dependencia, en proporción a la población potencialmente Dependiente, siendo las que desarrollan bastante la Prestación por Servicios de la Red de Servicios Sociales de financiación pública.

Llama la atención que Andalucía haya sido la más beneficiada en el reparto de créditos de los P.G.E. porque si bien está prácticamente en la media de Atención por Prestaciones Económicas por Cuidadores Familiares, la Atención Residencial (13%) se sitúa muy por debajo de la media nacional

(26%), y en el resto de Servicios tiene un peso muy elevado la Teleasistencia Domiciliaria (22%), la más alta de España (10%).

Para el **GRADO II**, son **SEIS** Comunidades las que tienen un porcentaje de concesión de Prestaciones Económicas para Cuidados Familiares por debajo de la media nacional.

Se mantienen Madrid, Castilla y León, Andalucía y La Rioja, y se incorporan Galicia y Canarias. Andalucía sigue teniendo un porcentaje muy alto en Teleasistencia y también en Ayuda a Domicilio, con muy escasa Atención Residencial.

Galicia, que ya tiene para el Grado III una buena distribución de Atención mediante Servicios, para este Grado II la tiene muy equilibrada, al igual que ya la tenían Castilla y León y Madrid para el Grado III. En el caso de Canarias tiene un porcentaje muy alto en Centros de Día y de Noche.

Las Comunidades Autónomas con una mayor y más amplia Red de Servicios Sociales consolidada, pueden atender la Dependencia a través de los Servicios que en ellas se incluyen.

## **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

Se han analizado a 1/1/2012, según datos del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) cerrados a 31/12/2011, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, la correspondencia y correlación entre los Grados de Dependencia y los Servicios y Prestaciones que tienen asignados, observándose importantes disfunciones.

### **En relación al total de personas beneficiarias con prestación:**

- **La atención** a las personas dependientes **se realiza en un 80,19% en el entorno del domicilio**, de los cuales el **54,5% con servicios de apoyo** y el **45,5% restante por parte de los cuidadores familiares**, cuando la formación a estos cuidadores se está realizando con posterioridad. **Únicamente el 19,82% de la atención** a personas dependientes se realiza a través de atención **residencial** directa o indirectamente.

### **En relación a los grandes dependientes (Grado III):**

- **Sólo el 26% de la atención a los grandes dependientes se realiza a través de atención residencial**, bien directamente o indirectamente, que es el servicio que presta atención profesional las 24 horas del día. **Esta situación genera mayor consumo de recursos sanitarios al tener que acudir en más ocasiones a los mismos por no tener cerca**

**profesionales sanitarios y sociales que en muchas ocasiones pueden atender y cuidar estas situaciones.**

La atención en el domicilio por cuidadores familiares supone el 46,08% del total de la atención frente al 27,82% con apoyo de servicios profesionales.

#### **Respecto a las personas con dependencia severa (Grado II):**

- La atención a estas personas se realiza en **un 86,35% en el entorno domiciliario, el 39% con la ayuda a domicilio, la teleasistencia, los centros de día/noche** y la prevención y promoción de la autonomía personal, y el **restante 47,35%** por parte de los **cuidadores familiares**. El **13,65%** de la atención que reciben se efectúa a través de la **atención residencial**.

#### **En relación a las personas valoradas como dependientes moderados (Grado I):**

- La atención a los dependientes moderados se realiza en **un 80,55% en el entorno domiciliario, el 60,4% con la ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día/noche y promoción de la autonomía personal**. El resto, el **20,15%** por los **cuidadores familiares**.

El **19,45%** de la atención a estas personas se realiza mediante la **atención residencial**.

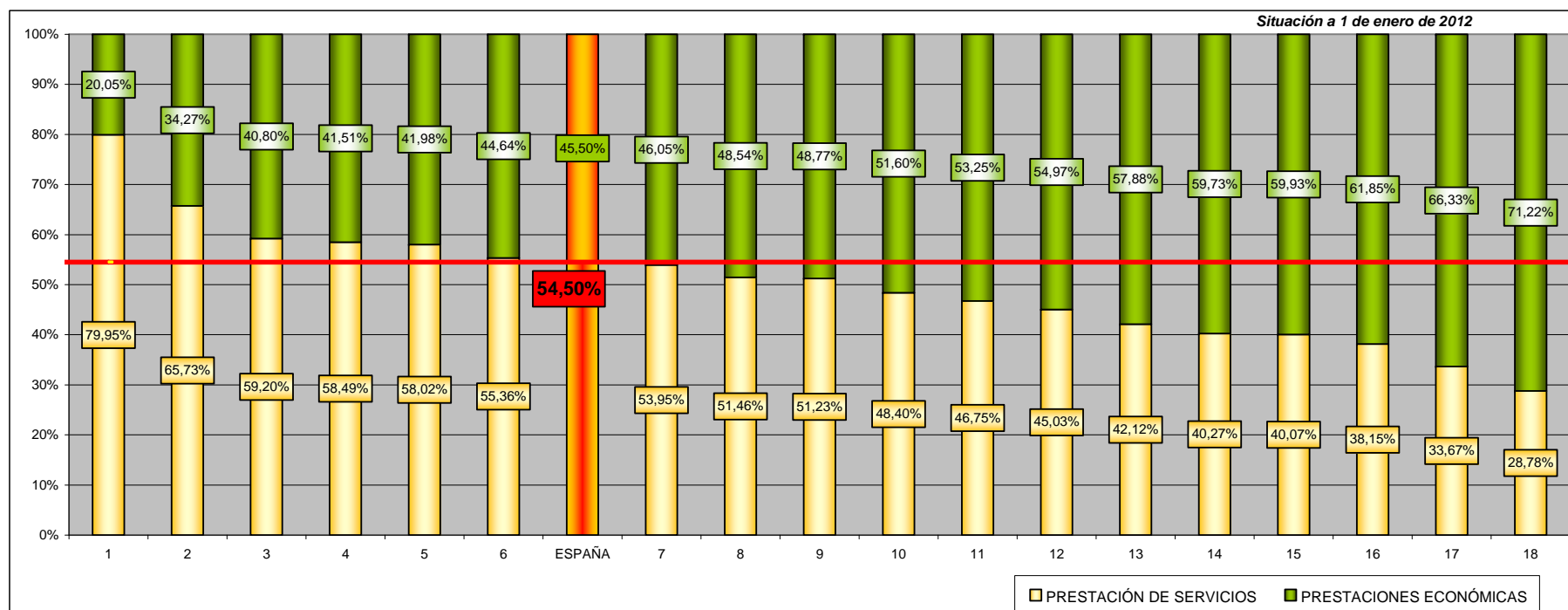
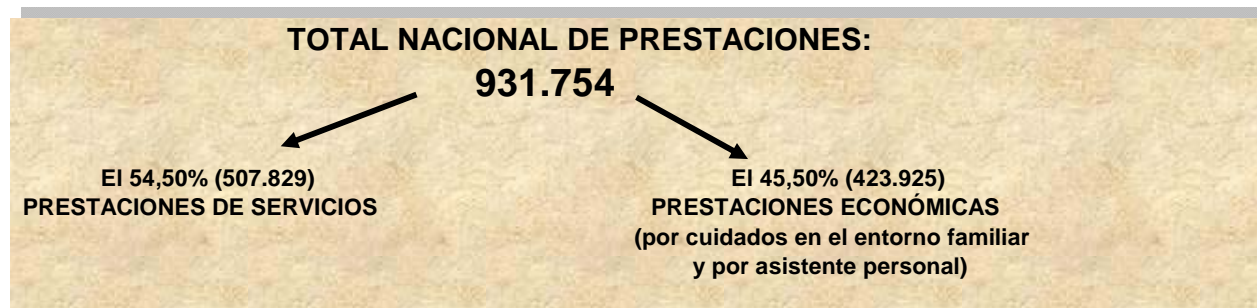
**La Estructura y clasificación** de las situaciones de Dependencia, **por grados y niveles**, configuran un entramado complicado y que **no parece tener** en la realidad **una plasmación clara de las diferencias entre niveles, e incluso grados y niveles próximos**, tanto en la valoración de las situaciones como en las **prestaciones para atenderla**. Este entramado produce una situación casi **continua de revisión** de las situaciones personales de dependencia.

**No parece que la utilización de los servicios que forman parte de la red de servicios sociales con experiencia consolidada, se utilicen de forma prioritaria**, y en función de mayor necesidad de cuidados profesionales y de atención de las personas dependientes, sino que en algunos casos ha generado una importante infrautilización.

## **PROPUESTAS DE MEJORA**

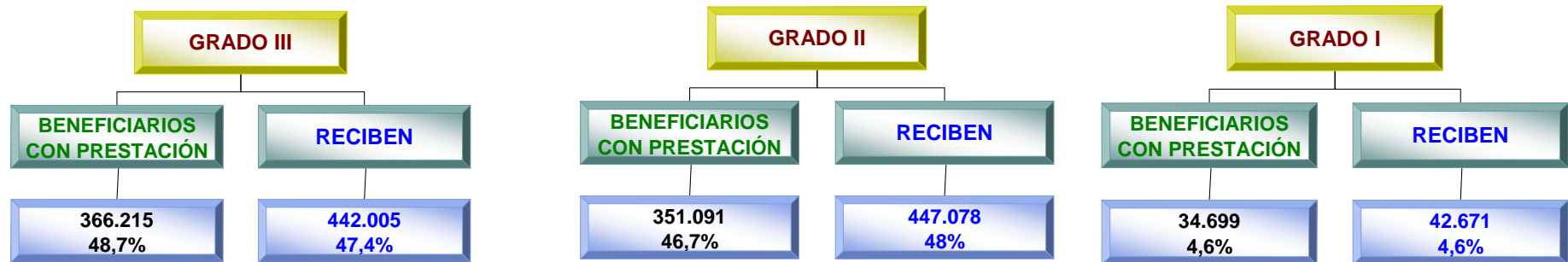
- **Simplificar y clarificar el actual entramado de Grados y Niveles, que condicionan el proceso de valoración de las situaciones de Dependencia, al no parecer que existan tantas diferencias tanto en el reconocimiento de las situaciones de Dependencia como en la forma de atenderlas en función de la asignación de las Prestaciones y Servicios.**
- **Avanzar en una mayor conexión en la relación entre el Baremo de valoración de las situaciones de Dependencia y la asignación de Servicios y Prestaciones para atender estas situaciones.**
- **Avanzar en una mayor adecuación entre las necesidades de Atención a las Personas Dependientes y los Servicios y Prestaciones que se asignan para su atención y cuidados.**
- **Reforzar el compromiso en la relación directa entre el Cuidador Familiar con la Administración y garantizar las condiciones más adecuadas a las necesidades de las personas dependientes, así como la formación básica necesaria.**

## DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE PRESTACIONES POR SERVICIOS Y POR PRESTACIONES ECONÓMICAS



**RESUMEN TOTAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DISTRIBUIDAS POR CADA GRADO Y NIVEL A 1 - ENERO - 2012**

DATOS 1/01/2012		SERVICIOS												PRESTACIONES ECONÓMICAS						TOTAL PRESTACIONES (SERV+P.E.)			
PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIÓN		PREV., PROM. AUT. PERS.		TELEASISTENCIA		AYUDA A DOMICILIO		CENTROS DÍA/NOCHE		ATT. RESIDENCIAL		P.E. VINCULADA AL SERVICIO		TOTAL SERVICIOS		P.E. CUIDADOS FAMILIARES		P.E. ASISTENTE PERSONAL		TOTAL PRESTACIONES ECONÓMICAS		TOTAL PRESTACIONES (SERV+P.E.)	
Nº	GRADO	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
149.103	GIII - N2	3.932	2,24%	14.671	8,36%	14.202	8,09%	10.751	6,12%	38.953	22,19%	14.976	8,53%	97.485	55,52%	77.797	44,31%	293	0,17%	78.090	44,48%	175.575	100,00%
217.112	GIII - N1	4.892	1,84%	31.076	11,66%	27.541	10,34%	15.897	5,97%	39.169	14,70%	22.279	8,36%	140.854	52,87%	124.963	46,90%	613	0,23%	125.576	47,13%	266.430	100,00%
<b>366.215</b>	<b>TOTAL GIII</b>	<b>8.824</b>	<b>2,00%</b>	<b>45.747</b>	<b>10,35%</b>	<b>41.743</b>	<b>9,44%</b>	<b>26.648</b>	<b>6,03%</b>	<b>78.122</b>	<b>17,67%</b>	<b>37.255</b>	<b>8,43%</b>	<b>238.339</b>	<b>53,92%</b>	<b>202.760</b>	<b>45,87%</b>	<b>906</b>	<b>0,20%</b>	<b>203.666</b>	<b>46,08%</b>	<b>442.005</b>	<b>100,00%</b>
148.566	GII - N2	3.200	1,71%	26.707	14,30%	24.232	12,98%	12.289	6,58%	18.917	10,13%	10.086	5,40%	95.431	51,10%	91.324	48,90%	0	0,00%	91.324	48,90%	186.755	100,00%
202.525	GII - N1	3.760	1,44%	45.902	17,63%	43.158	16,58%	15.172	5,83%	21.174	8,13%	10.821	4,16%	139.987	53,77%	120.336	46,23%	0	0,00%	120.336	46,23%	260.323	100,00%
<b>351.091</b>	<b>TOTAL GII</b>	<b>6.960</b>	<b>1,56%</b>	<b>72.609</b>	<b>16,24%</b>	<b>67.390</b>	<b>15,07%</b>	<b>27.461</b>	<b>6,14%</b>	<b>40.091</b>	<b>8,97%</b>	<b>20.907</b>	<b>4,68%</b>	<b>235.418</b>	<b>52,66%</b>	<b>211.660</b>	<b>47,34%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>211.660</b>	<b>47,34%</b>	<b>447.078</b>	<b>100,00%</b>
<b>34.699</b>	<b>GI - N2</b>	<b>1.748</b>	<b>4,10%</b>	<b>7.386</b>	<b>17,31%</b>	<b>10.779</b>	<b>25,26%</b>	<b>5.859</b>	<b>13,73%</b>	<b>6.207</b>	<b>14,55%</b>	<b>2.093</b>	<b>4,90%</b>	<b>34.072</b>	<b>79,85%</b>	<b>8.599</b>	<b>20,15%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>8.599</b>	<b>20,15%</b>	<b>42.671</b>	<b>100,00%</b>
<b>752.005</b>	<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>17.532</b>	<b>1,88%</b>	<b>125.742</b>	<b>13,50%</b>	<b>119.912</b>	<b>12,87%</b>	<b>59.968</b>	<b>6,44%</b>	<b>124.420</b>	<b>13,35%</b>	<b>60.255</b>	<b>6,47%</b>	<b>507.829</b>	<b>54,50%</b>	<b>423.019</b>	<b>45,40%</b>	<b>906</b>	<b>0,10%</b>	<b>423.925</b>	<b>45,50%</b>	<b>931.754</b>	<b>100,00%</b>

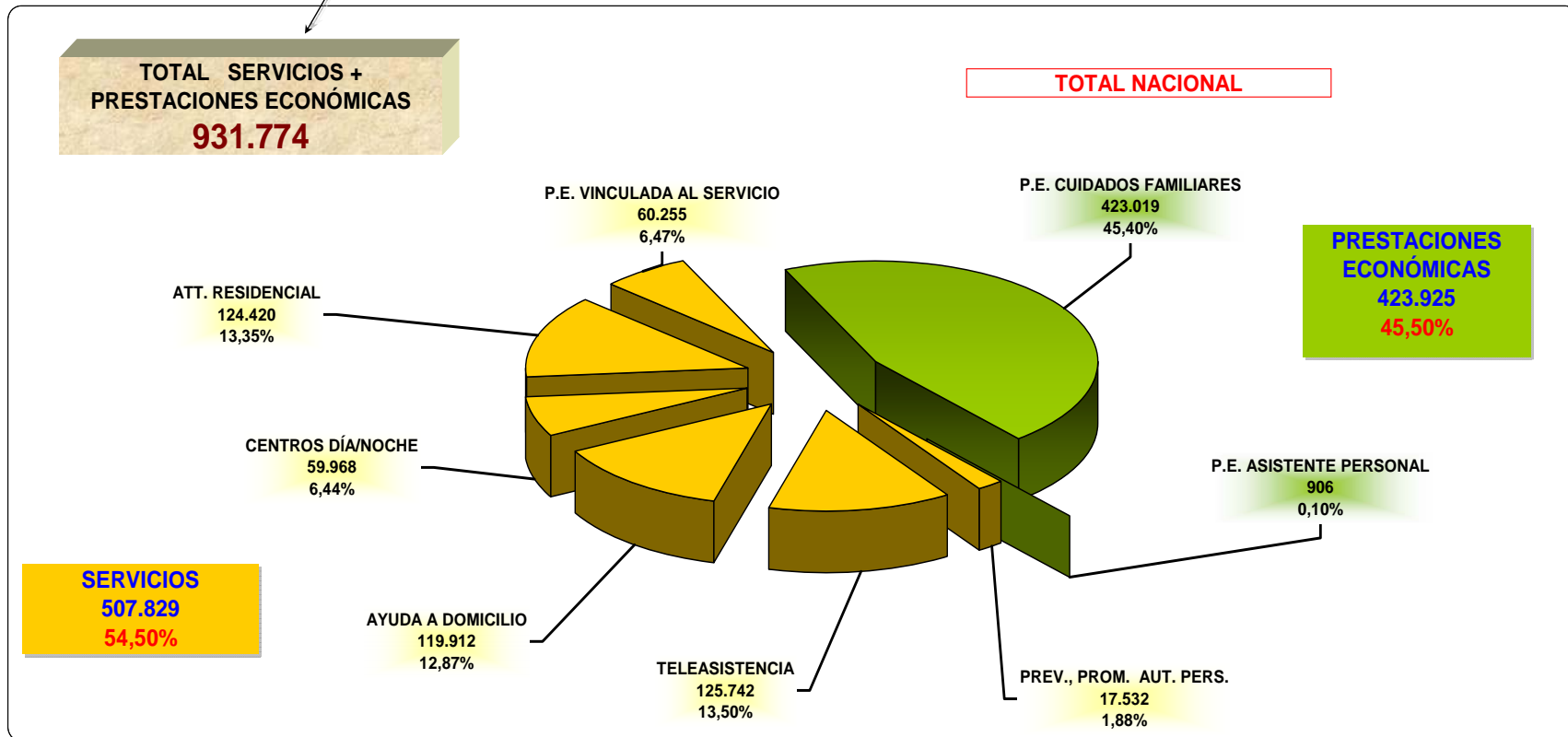




# RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES TOTAL NACIONAL

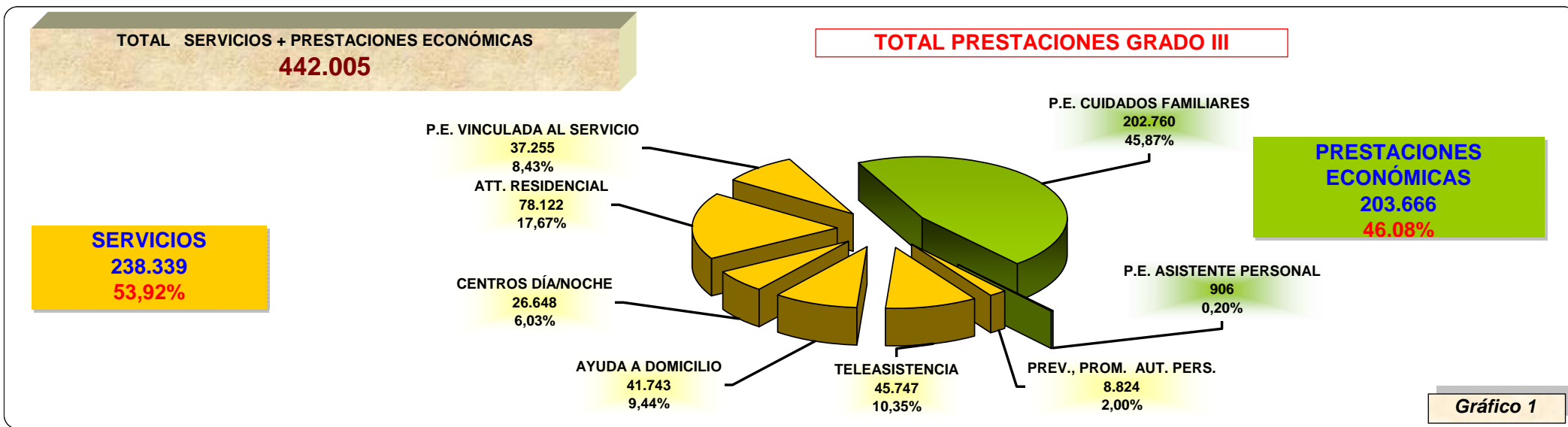
**752.005** BENEFICIARIOS RECIBEN

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012



# RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA GRADO III

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012



## RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA GRADO II

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012

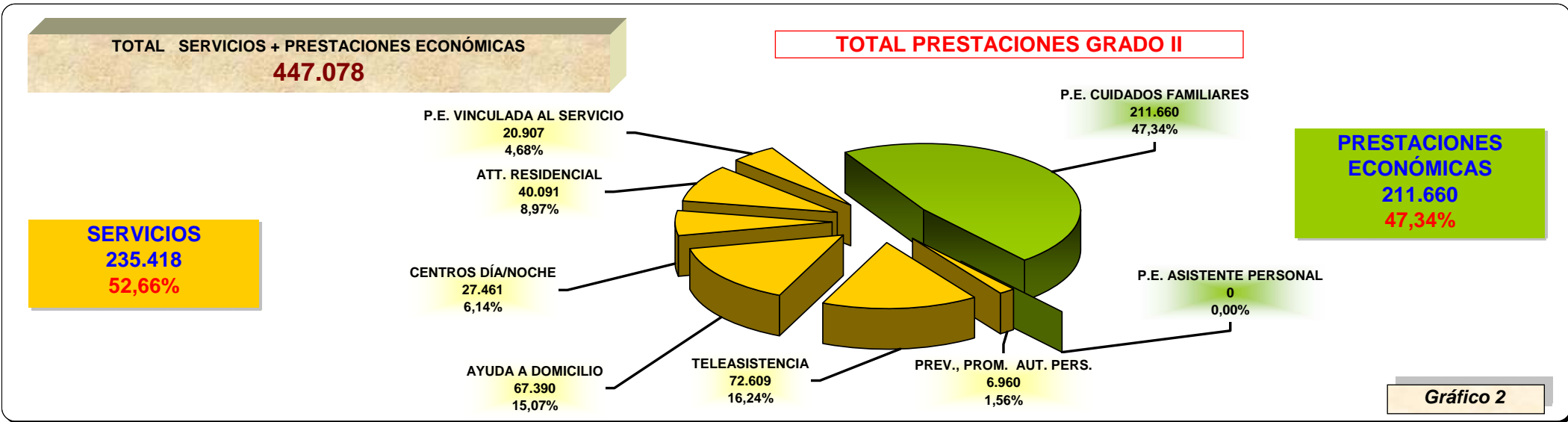
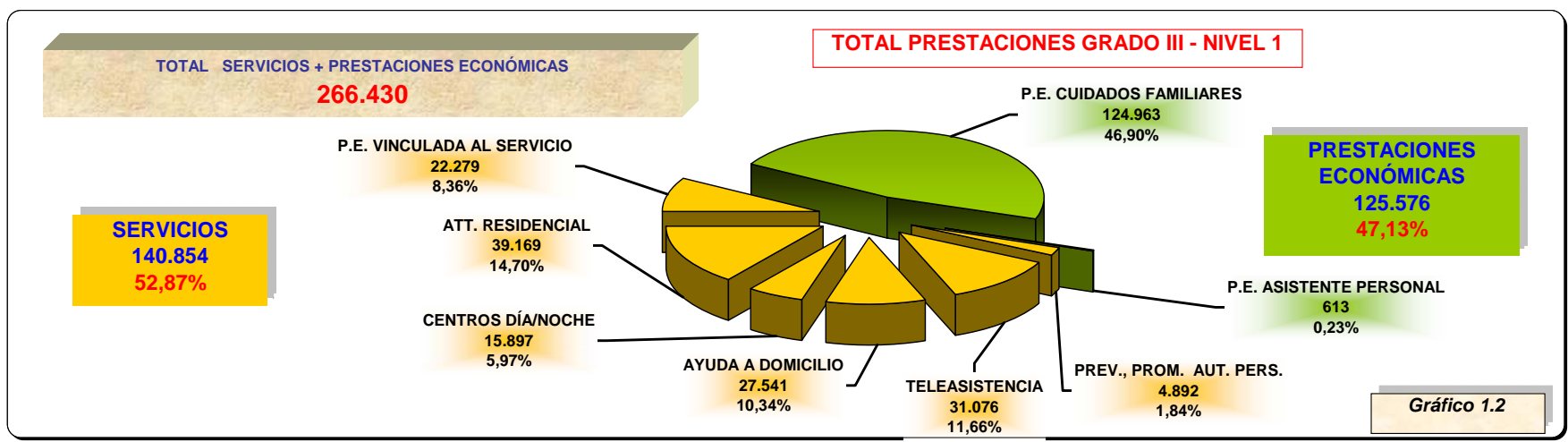
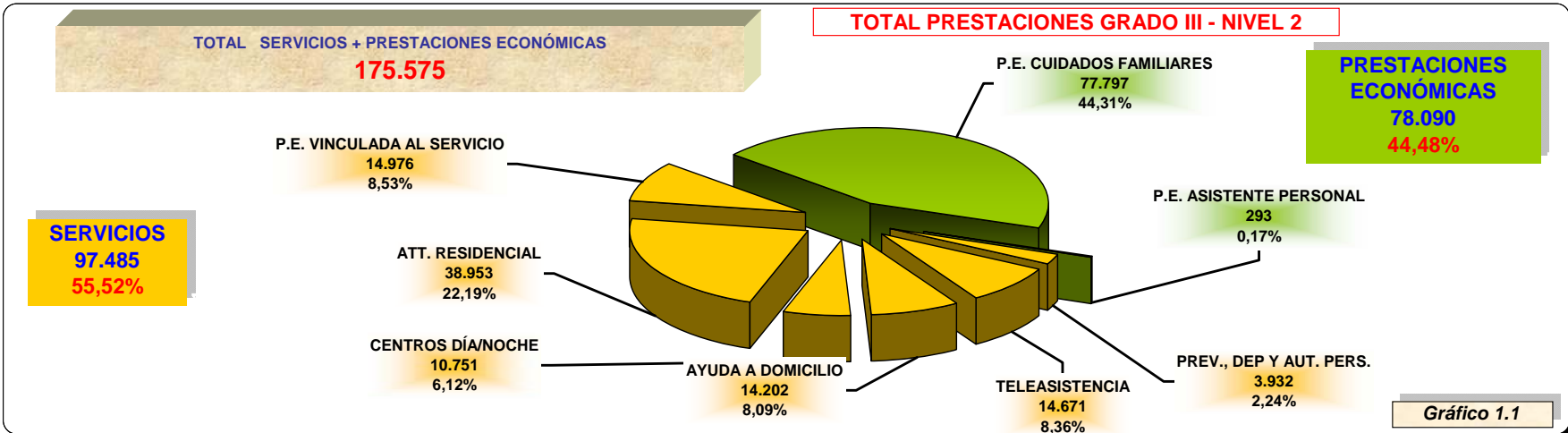


Gráfico 2

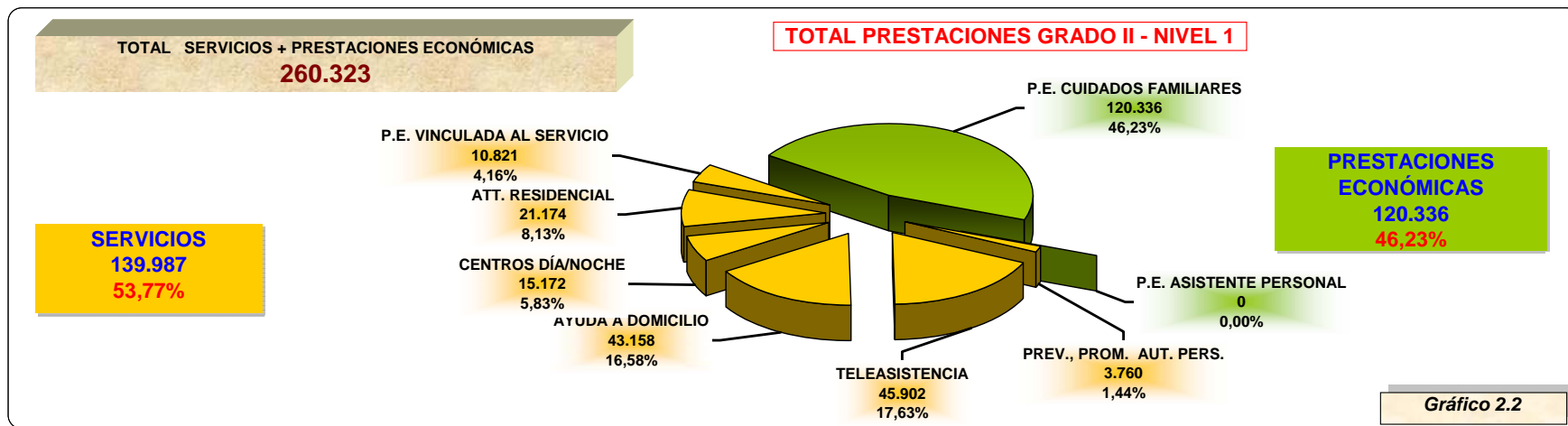
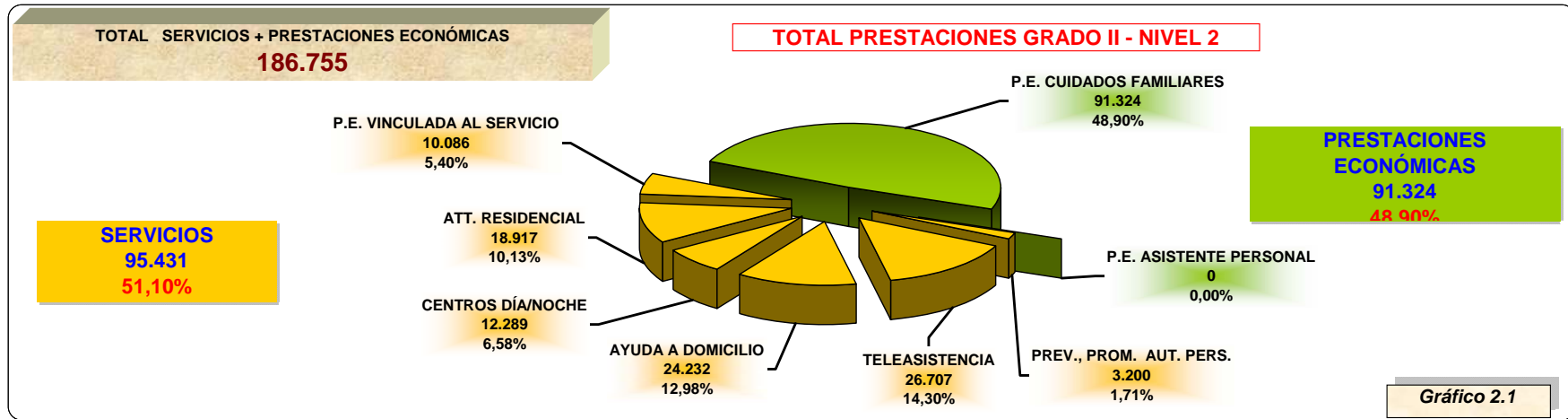
## RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA GRADO III Y PARA CADA UNO DE LOS NIVELES (N.2 Y N.1)

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012



## RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA GRADO II Y PARA CADA UNO DE LOS NIVELES (N.2 Y N.1)

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012



## RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA GRADO I Y NIVEL 2

DATOS A 1 DE ENERO DE 2012

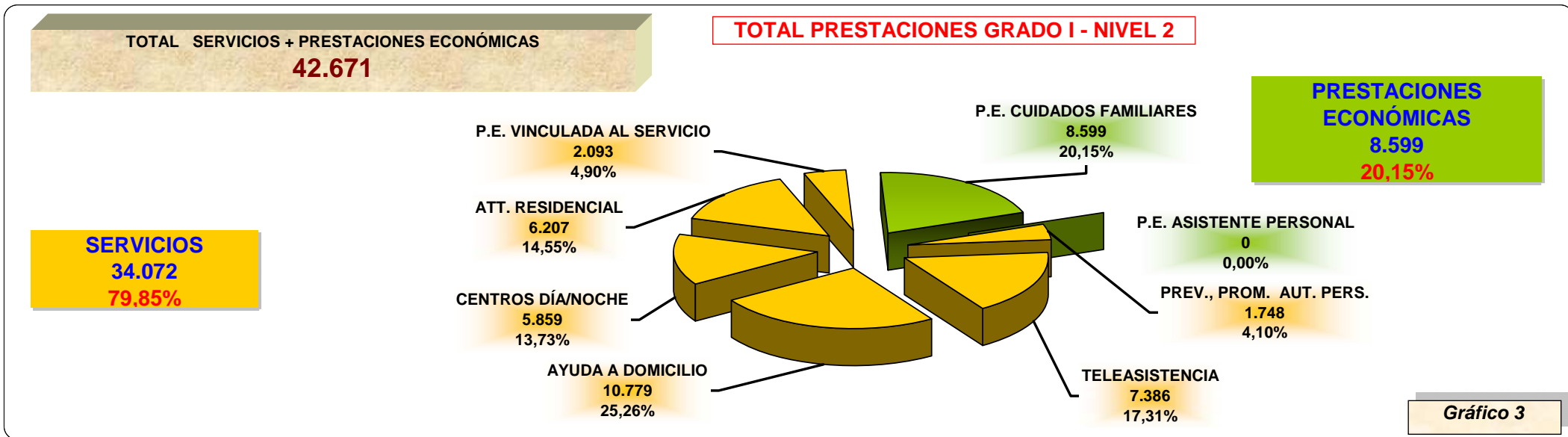
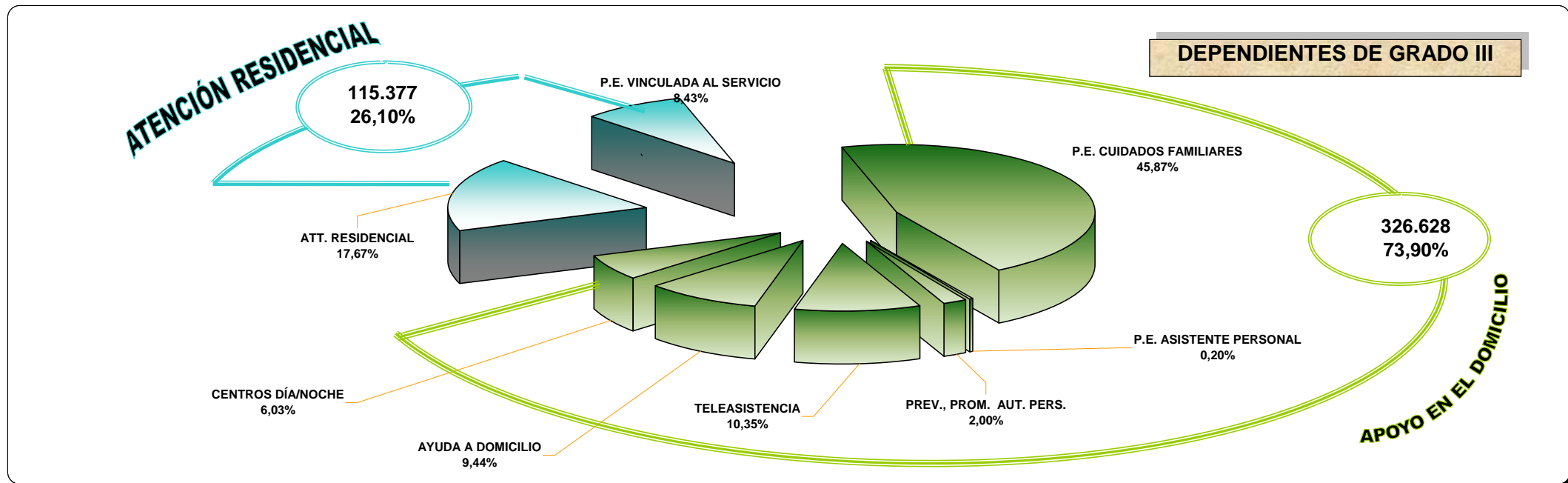


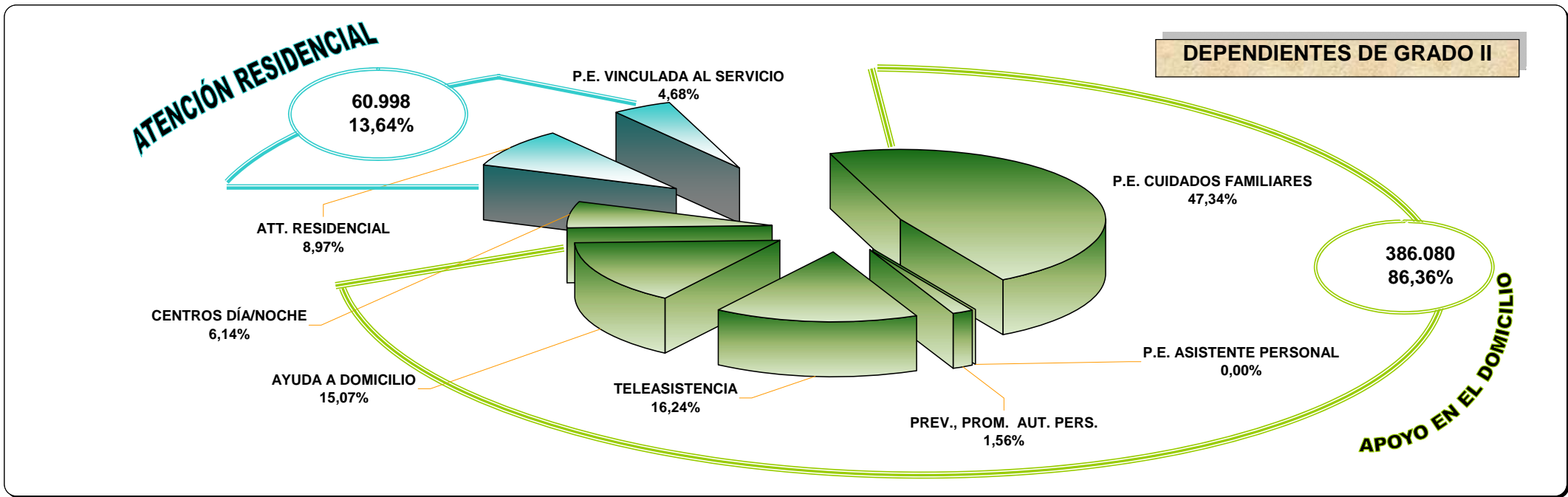
Gráfico 3

# ATENCIÓN EN EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS CON GRAN DEPENDENCIA GRADO III



Por otra parte se observan muy pocas diferencias entre la distribución de los diferentes Servicios y Prestaciones para la Atención a los Grandes Dependientes de Nivel 2 y de Nivel 1. La única diferencia de cierta consideración se da en la Atención Residencial en la Red de Servicios Sociales.

# ATENCIÓN EN EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA GRADO II



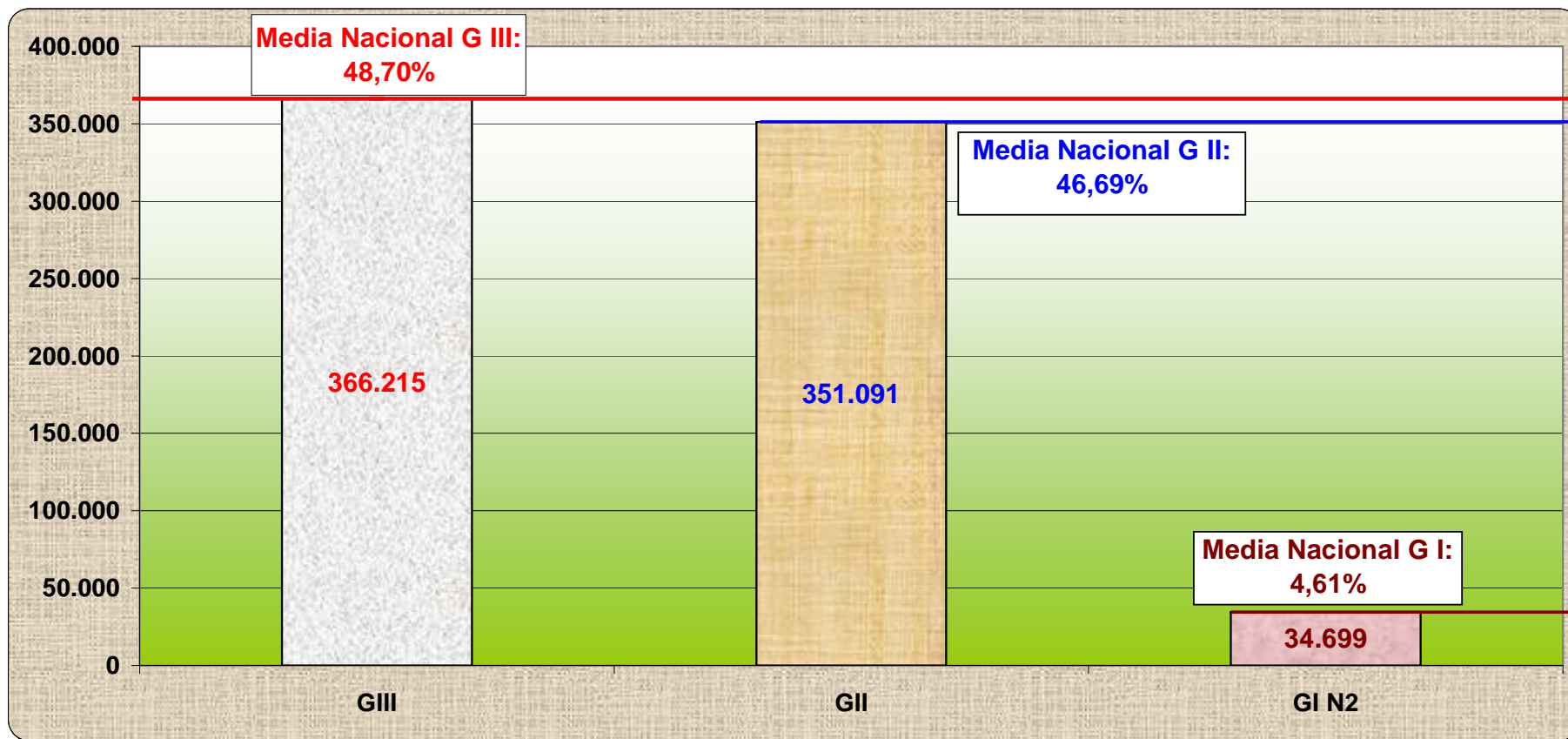






**DISTRIBUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS POR GRADOS. Datos a 1 de Enero de 2012  
 MEDIAS NACIONALES TOTALES**

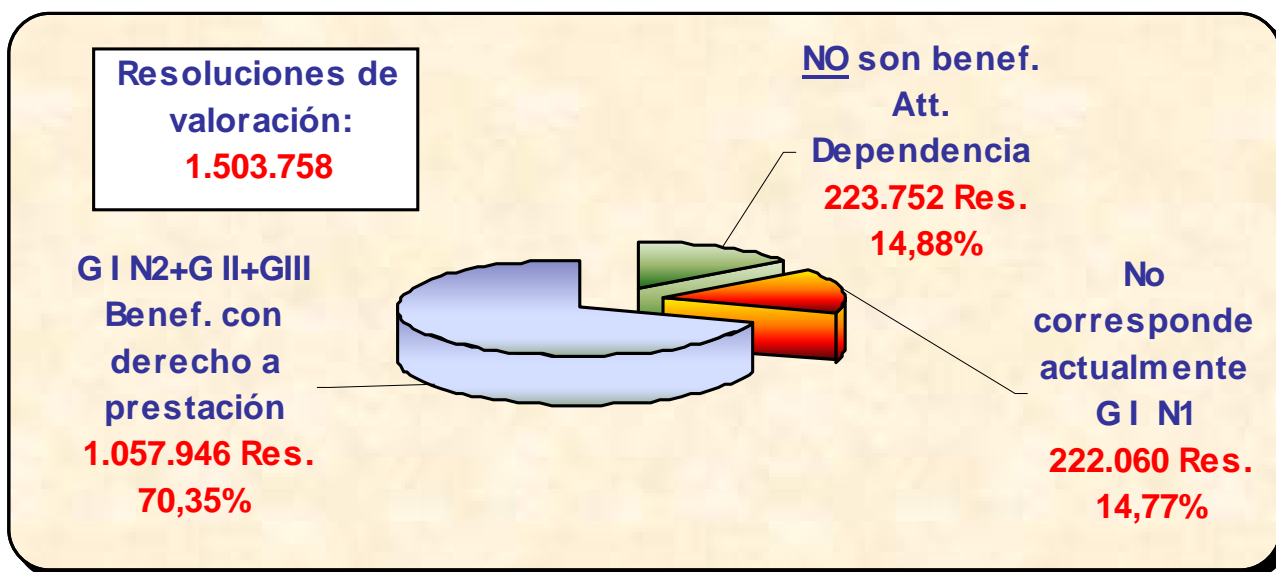
TOTALES		
GIII	366.215	48,70%
GII	351.091	46,69%
GI N2	34.699	4,61%
TOTALES	752.005	100%



En cuanto al análisis de los **Beneficiarios con Prestaciones**, a 1 de enero de 2012, a nivel nacional el **71,09%** de las Personas que les corresponde recibir Prestación ya la están recibiendo: **752.005 Personas Dependientes reciben Prestaciones del 1.057.946** que les corresponde, es decir, de los que tienen derecho en este momento ha recibirlas.

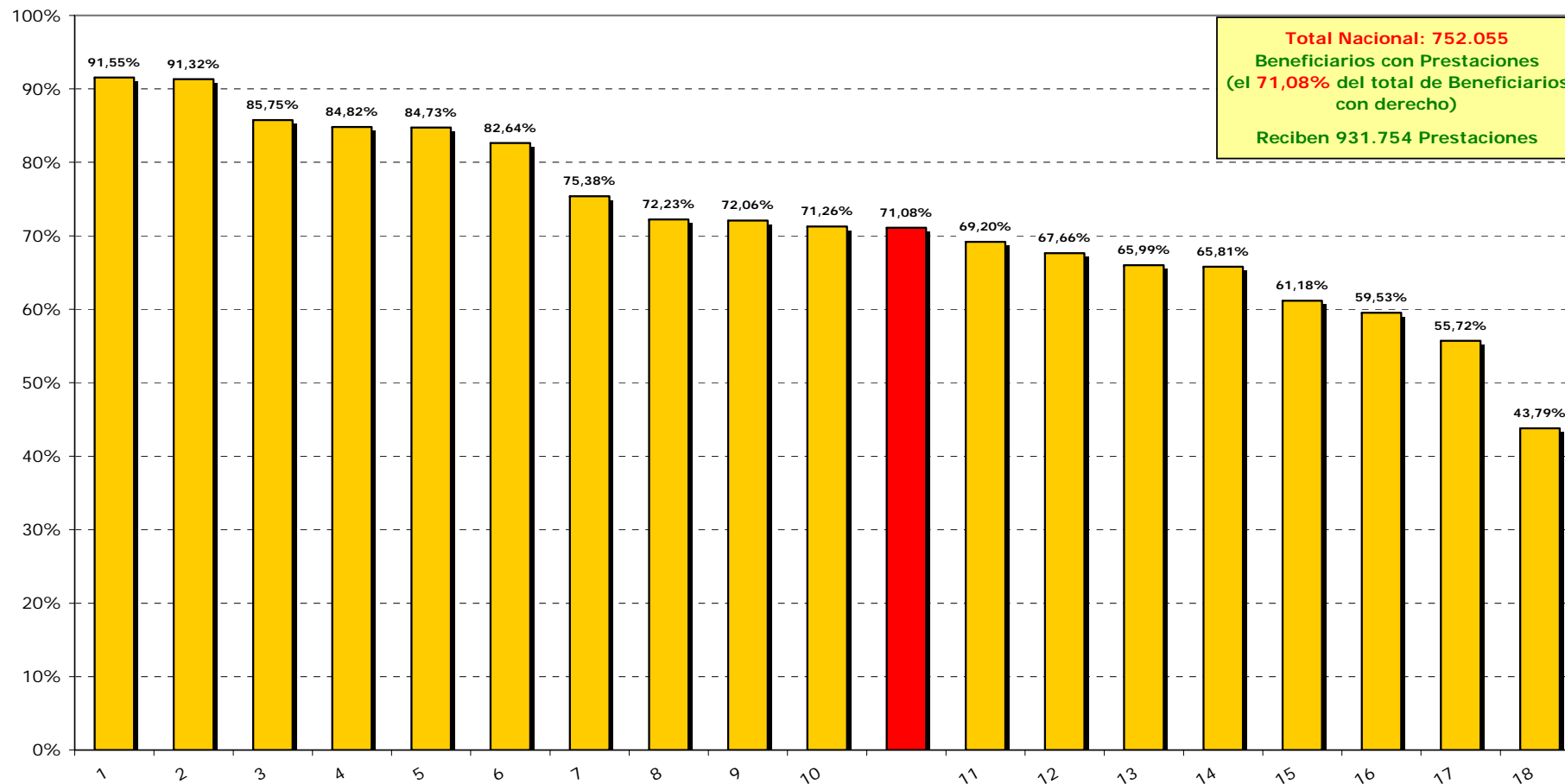
Una vez más las diferencias entre Comunidades Autónomas son dispares. Hay **9 Comunidades y las dos Ciudades Autónomas** que **superan esta media nacional**, y las oscilaciones van desde el **91,55% en la Comunidad más avanzada** al **71,26% en la del otro extremo de este intervalo**.

Por otra parte, hay 8 Comunidades **donde no se alcanza esta media nacional**, oscilando entre el **69,20%** y el **43,80%**.



**DATOS DE GESTIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA  
1 DE ENERO DE 2012**

**Beneficiarios con Prestaciones sobre el Total de Beneficiarios con Derecho**



**Total Nacional: 752.055**  
**Beneficiarios con Prestaciones**  
**(el 71,08% del total de Beneficiarios con derecho)**  
**Reciben 931.754 Prestaciones**

- La media nacional, ocuparía el undécimo puesto en el porcentaje de las personas dependientes reciben prestaciones.
- A nivel nacional, el 71,08% de las personas dependientes reciben prestaciones, 20 puntos menos que la primera comunidad.

## 1.3.- PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

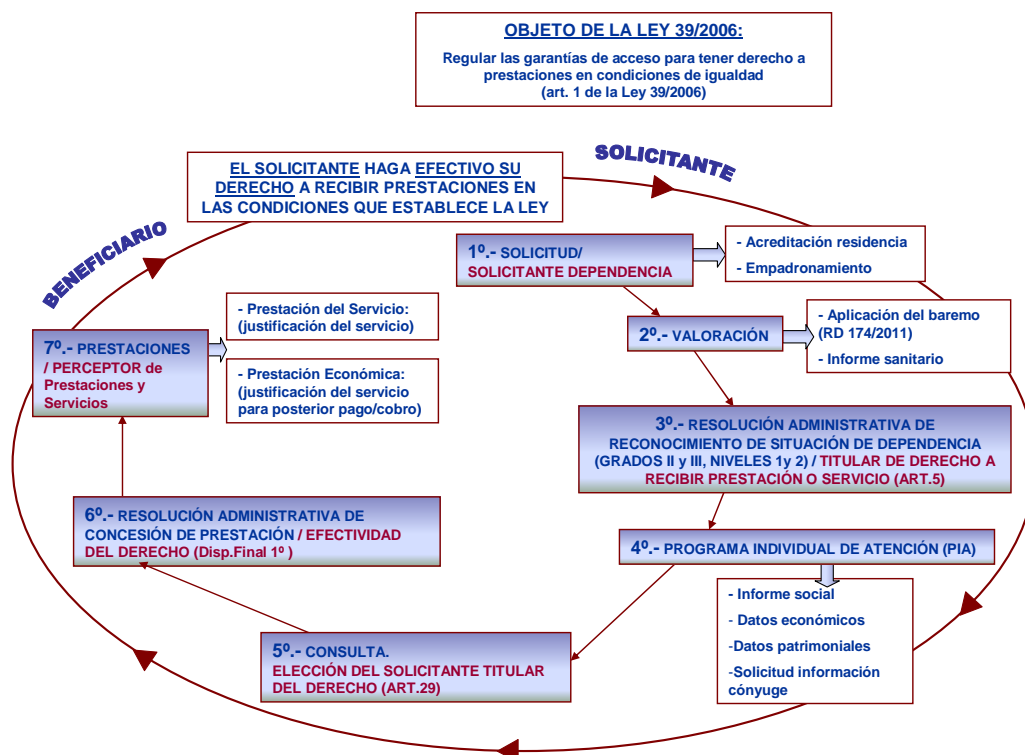
### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

#### *Procedimiento*

La necesidad de acometer mejoras en el procedimiento regulado en la Ley, ha sido puesta de manifiesto por todas las Administraciones Públicas encargadas de su gestión y desarrollo ya que, por su novedad y su complejidad, ha generado en las distintas Administraciones Públicas encargadas de su realización, importantes dudas, tanto metodológicas como de interpretación, lo que ha supuesto la adopción de decisiones por parte de aquéllas, que han originado una gran disparidad de criterios interpretativos y de gestión.

El procedimiento tiene una duración, en muchos casos, desde el inicio a su finalización, demasiado dilatada en el tiempo, identificándose hasta 16 trámites (sólo 7 son esenciales). Todo ello supone para el usuario, en función del territorio donde resida, importantes diferencias en plazos entre las Comunidades Autónomas, rompiéndose así el principio de igualdad.

La Ley regula el procedimiento para el reconocimiento de la Dependencia en los artículos 28 y 29, según los cuales podemos identificar hasta 16 trámites, este es el resumen de los 7 trámites indicados en el párrafo anterior:



1. En primer lugar, el interesado **solicita** atención a la dependencia, previa acreditación de las circunstancias establecidas en la Ley (residencia durante **5 años** en territorio español, de los que 2 serán inmediatamente anteriores a la solicitud).

2. Después se procede a la **Valoración** de la situación de dependencia mediante la aplicación del **baremo (R.D. 174/2011, de 11 de febrero)**, para lo cual se tiene en cuenta también el informe de salud.

3. Mediante **Resolución Administrativa**, se procede al reconocimiento de la situación de dependencia, conforme a los distintos grados y niveles que contempla la Ley en su artículo 26. Es en este momento cuando los solicitantes, tal y como establece el artículo 5 de la Ley, **pasan a ser titulares de diversos derechos**.

4. En cuarto lugar, se procede a la **aprobación** del Programa Individual de Atención (PIA), y que consiste en la determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del interesado. Para ello, se tienen en cuenta el informe social, los datos económicos, los datos patrimoniales, y la información del cónyuge.

5. A continuación, procede el trámite de **consulta y consecuente elección**, por parte del interesado de los servicios o prestaciones que correspondan conforme al PIA.

6. En sexto lugar, y también mediante **Resolución Administrativa**, se procede a la concesión de los servicios o prestaciones que procedan, y que están recogidos en el artículo 15 de la Ley, convirtiéndose el solicitante en receptor de la prestación.

7. Por último, si corresponden **servicios**, éstos han de ser prestados con carácter prioritario a través de la Red de Servicios Sociales por las Comunidades Autónomas. De no ser posible se concederán prestaciones económicas, y procederá el pago, previa justificación o de forma indirecta mediante Prestación Vinculada al Servicio. 8Art. 14.2 y 14.3 de la Ley).

Ante tal complejidad del procedimiento, así como una falta de normas de desarrollo común que definan y unifiquen criterios, las Comunidades Autónomas, en función de las concretas características de sus dispositivos materiales y humanos dedicados a la Dependencia, han adoptado formas y procedimientos diferentes en la tramitación y resolución de los expedientes, en algunos supuestos con una sola Resolución y otros hasta tres Resoluciones distintas, antes de proceder a hacer realidad la efectividad de la prestación que corresponda en cada caso.

No existe un modelaje normalizado que permita, desde el impreso de solicitud, hasta la efectividad de la prestación, una mejor gestión del procedimiento, evitando duplicidades e ineficiencias en el proceso y en la presentación de documentos.

### **Sistema de Información**

- El Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), **se diseñó con posterioridad a la entrada en vigor de la LAAD y sin la participación necesaria de las Comunidades Autónomas**, habiendo sido sometido a muchos cambios, por tal motivo su grado de utilización sólo alcanza a nueve de ellas.
- El volcado de datos e información de las Comunidades Autónomas en el SISAAD se efectúa **sin un contraste previo** a fin de depurar posibles errores. Esto genera problemas para confeccionar las estadísticas, ya que sobre los datos que se extraen del SISADD **deben realizarse por el IMSERSO procesos de depuración o limpieza**, que pueden provocar que diferentes informes sobre una misma cuestión ofrezcan resultados diferentes según el criterio de búsqueda utilizado.
- **Se ha puesto de manifiesto por las Comunidades Autónomas** que su grado de interconectabilidad, sus incompatibilidades con otros Sistemas de Información, las funcionalidades de las que dispone ante la vida del expediente (traslados, ciclos de vida, extracción de datos, etc...), y el hecho de que algunas Comunidades Autónomas han integrado la Dependencia en sus Sistemas de Información de Servicios Sociales, **ha originado que no sea utilizado mayoritariamente como tal por la mayoría de ellas.**

### **PROPUESTAS DE MEJORA**

- **Debe acometerse la adopción de recomendaciones y criterios comunes, estableciendo mecanismos de coordinación con todas las Comunidades Autónomas, para el establecimiento de criterios básicos del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, así como sobre el Sistema de Información.**
- **En el proceso de volcadote datos al Sistema de Información, es necesaria la realización de un proceso de regularización, depuración y contraste de los datos periódicamente, en coordinación con las Comunidades Autónomas.**



- **Debe iniciarse una reevaluación global del SISAAD, para conseguir que sea un instrumento eficaz de información y gestión de la Dependencia, bajo el criterio de que un Sistema de Información único no es incompatible con la existencia de subsistemas que faciliten la sincronización con aquél, mediante las infraestructuras de comunicaciones y servicios telemáticos que procedan. Para ello deberá iniciarse, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, los trabajos relativos a la identificación de las mejoras y cambios que deban realizarse en el mismo.**

## **1.4.- EMPLEO**

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De las **421.783 prestaciones económicas para cuidados familiares**, por el 41,53% (175.161) el IMSERSO está abonando las cuotas de Seguridad Social, sin tratarse, la gran mayoría, de trabajadores profesionales incorporados al mercado laboral, por lo que **esta prestación no conlleva, prácticamente, la generación de empleo.**

**La generación de empleo profesional y localizado** se produce a través de la **prestación de servicios sociales**, hecho que **no se está realizando en la medida necesaria, en el desarrollo de la Ley.**

**Del análisis de las altas en el Régimen General de la Seguridad Social** de trabajadores profesionales del Sector de Servicios Sociales (incluye la Dependencia) y de altas en la Seguridad Social de Cuidadores no profesionales (Familiares) según Convenio, para el periodo 2007 a 31/1/2012, se deducen los siguientes datos sobre su evolución:

- Del total de altas para este periodo 276.670, el 63% corresponden a Cuidadores no profesionales (Familiares).
- Las altas de afiliaciones al RGSS de trabajadores profesionales en el sector de los Servicios Sociales se han aumentado en este periodo en 102.537. **El aumento en el año 2007 fue de 70.546 altas. En el último año 2011 se han producido 8.304 bajas.**
- Las altas de Cuidadores no profesionales (Familiares) en la Seguridad Social para este periodo han sido 174.133. Estas altas oscilan entre 42.655 en el año 2007 a 2.420 en el año 2011.
- Respecto de las cuotas de alta en la Seguridad Social de los Cuidadores profesionales, como es obvio, son abonadas por los propios profesionales o en su caso por los profesionales y las empresas, con el consiguiente retorno para las cuentas de la Seguridad Social.
- **Las cuotas de alta en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales (Familiares) son abonadas** por la Administración General del Estado con cargo a sus Presupuestos (IMSERSO) y **han supuesto** un importe total devengado para el periodo analizado de **1.047 M€**, de las cuales han sido pagados 227 M€.

- En cuanto a la distribución de los **Cuidadores no profesionales (Familiares)** a 31 de enero de 2012, el **44%** son menores de 50 años, el **34%** entre 51 y 60 años y el **22%** mayores de 60 años.
- Del total de Cuidadores no profesionales (Familiares) el **93%** (161.692) son **mujeres**.
- Del total de afiliados en el sector global de Servicios Sociales a la Seguridad Social el 85% son mujeres.

### PROPUESTAS DE MEJORA

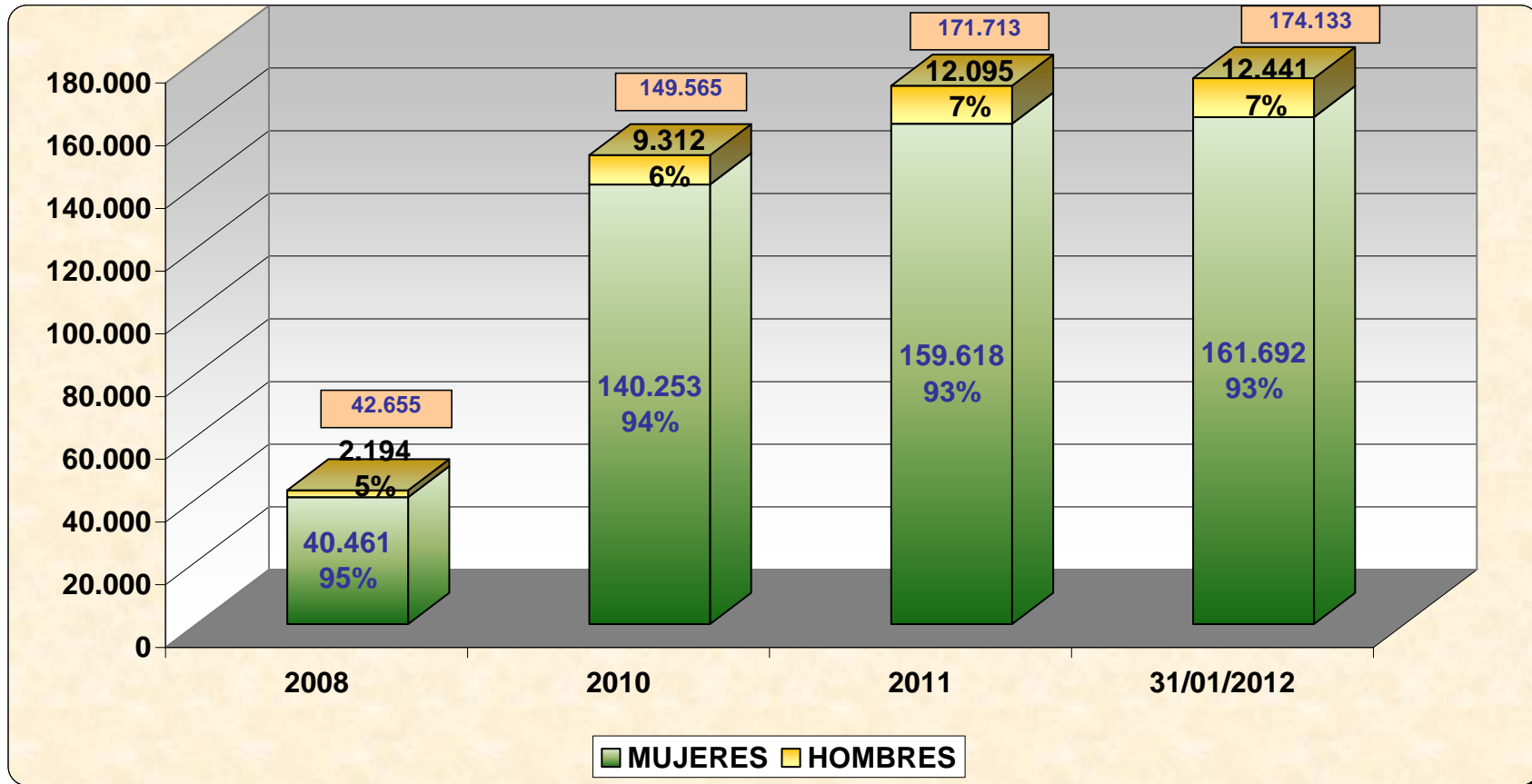
- Debe revisarse en profundidad el sistema actual de altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los Cuidadores no profesionales (Familiares), dado que no se trata de una ayuda a la persona dependiente, como se deduce del contenido de la Ley, y que además no ha generado las expectativas previstas sobre creación de empleo.
- Debe prestarse atención a las personas dependientes principalmente a través de la Red de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de forma complementaria y realmente excepcional mediante prestaciones económicas, cumpliendo así los objetivos de control del gasto público y generación de empleo, además de con el espíritu de la Ley.

**SECTOR DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

(No hay un sector específico de Dependencia)

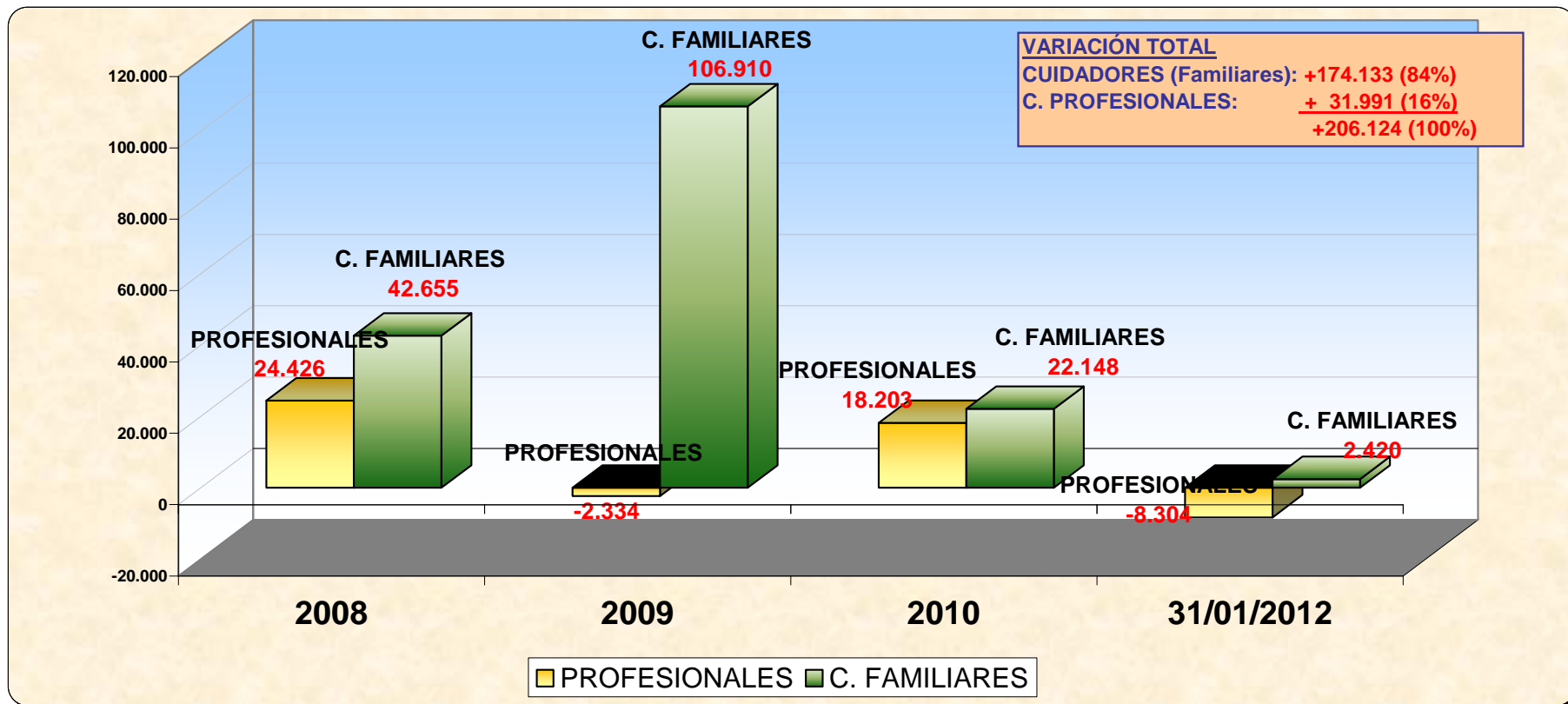
DATOS COMPARATIVOS DE 31 DE ENERO DE 2007 A 31 DE ENERO DE 2012.

**EVOLUCIÓN ALTAS SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES Y ALTAS DE CUIDADORES NO PROFESIONALES CON CONVENIO CON LA SEGURIDAD SOCIAL POR GENERO 2008-2012**



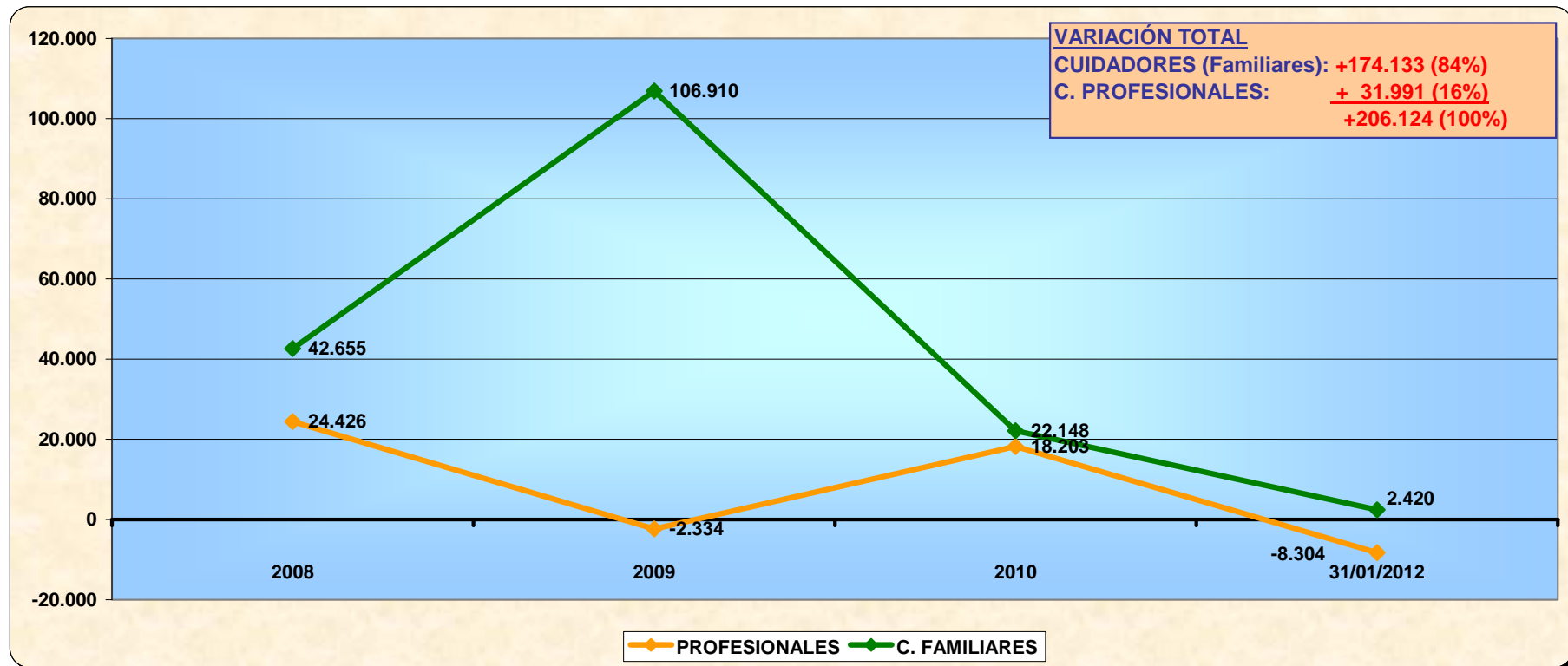
SECTOR DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
 DATOS COMPARATIVOS DE 31 DE ENERO DE 2008 A 31 DE ENERO DE 2012.

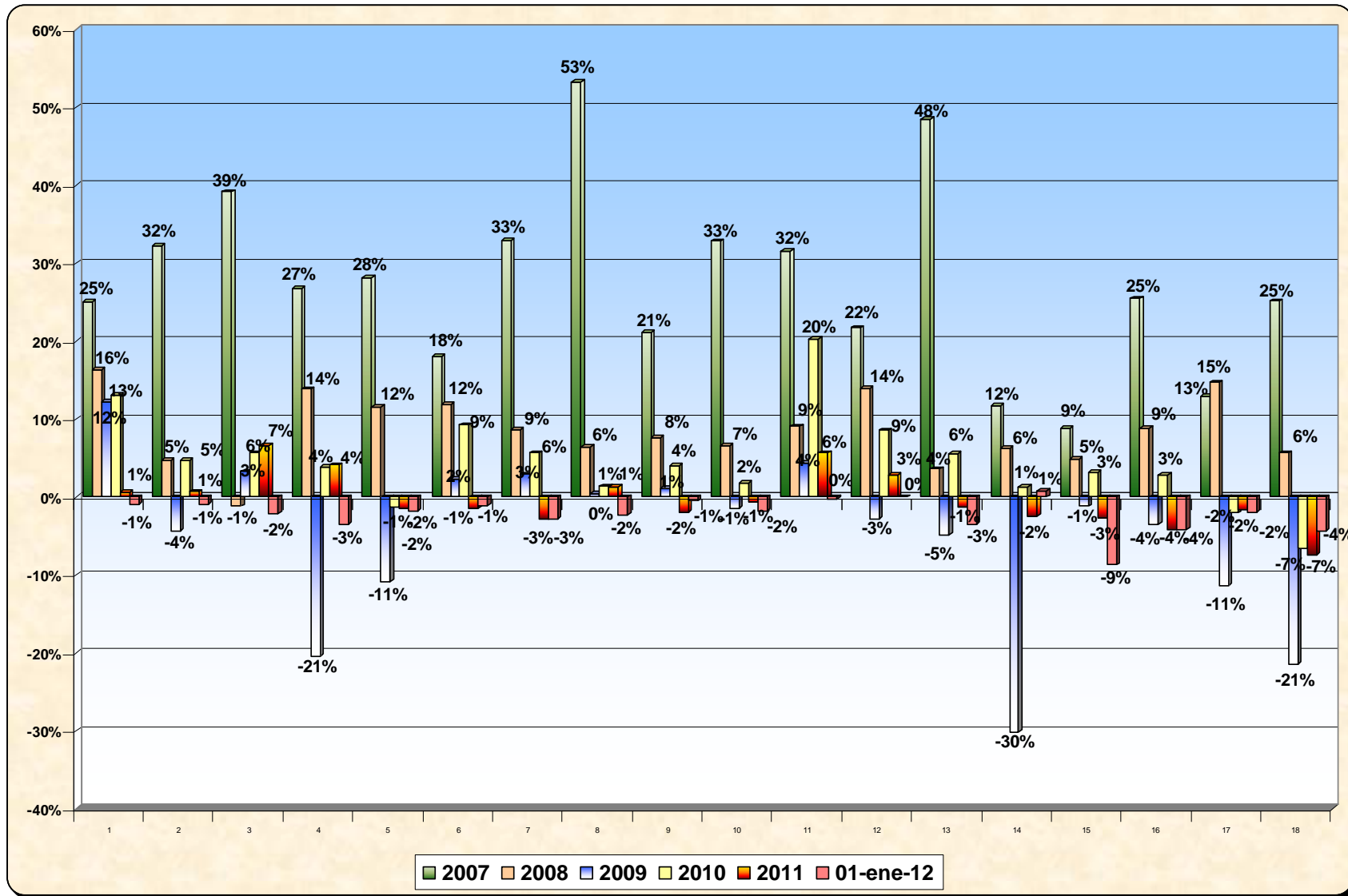
EVOLUCIÓN ALTAS SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES Y ALTAS DE CUIDADORES NO PROFESIONALES CON  
 CONVENIO CON LA SEGURIDAD SOCIAL 2008-2012

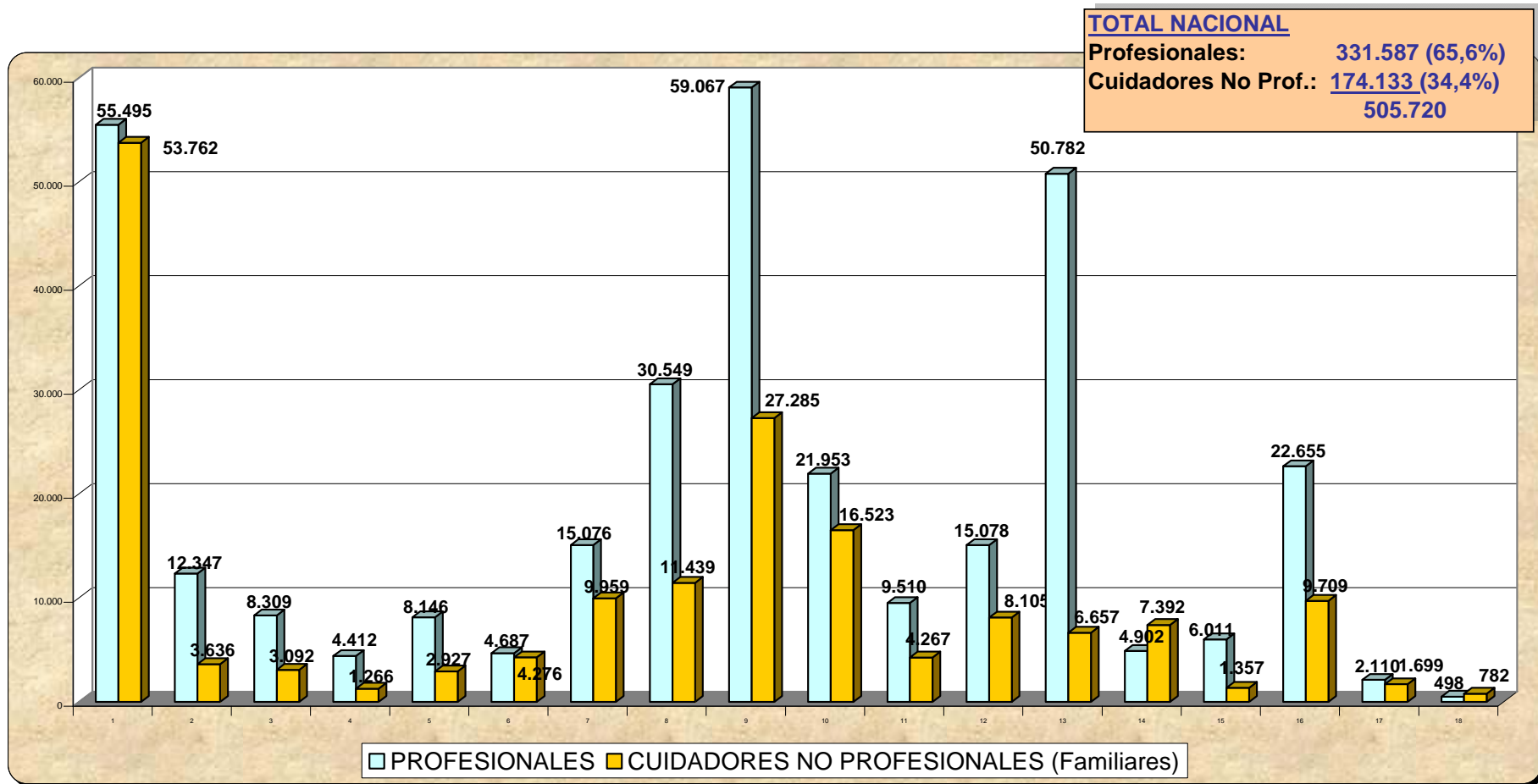


SECTOR DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
DATOS COMPARATIVOS DE 31 DE ENERO DE 2008 A 31 DE ENERO DE 2012.

EVOLUCIÓN ALTAS SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES Y ALTAS DE CUIDADORES NO PROFESIONALES CON  
CONVENIO CON LA SEGURIDAD SOCIAL 2008-2012



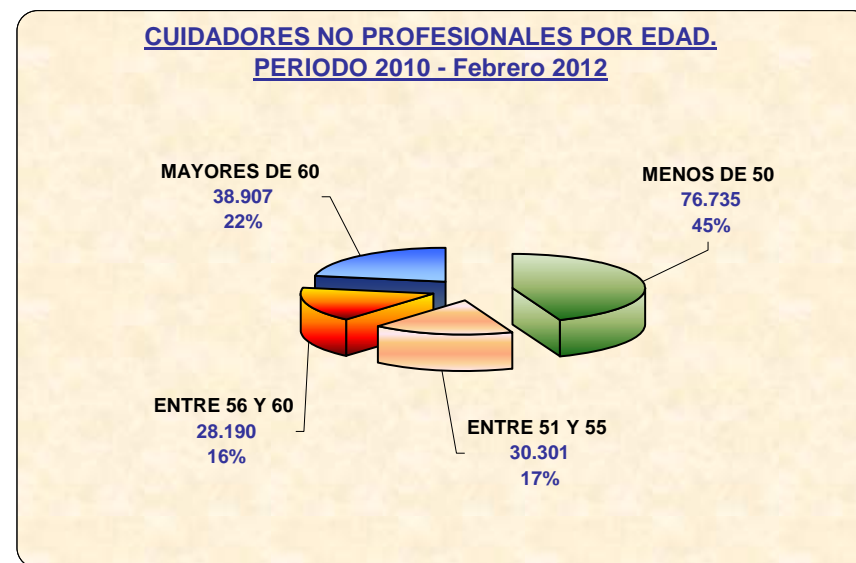




**NOTA:** Para los Cuidadores Familiares las Cuotas de la Seguridad Social las abona la A.G.E. aunque se encuentren en las CC.AA.y ha supuesto un coste acumulado de 1.047 M€ en el periodo 2007-2001. La distribución por Comunidades se ha realizado en función de la las altas en Seguridad Social de cada una de las Autonomías. Para los Cuidadores Profesionales el ALTA al RGSS supone un retorno del Presupuesto de la Seguridad Social pues las cotizaciones las abonan entre el Profesional y/o la empresa.



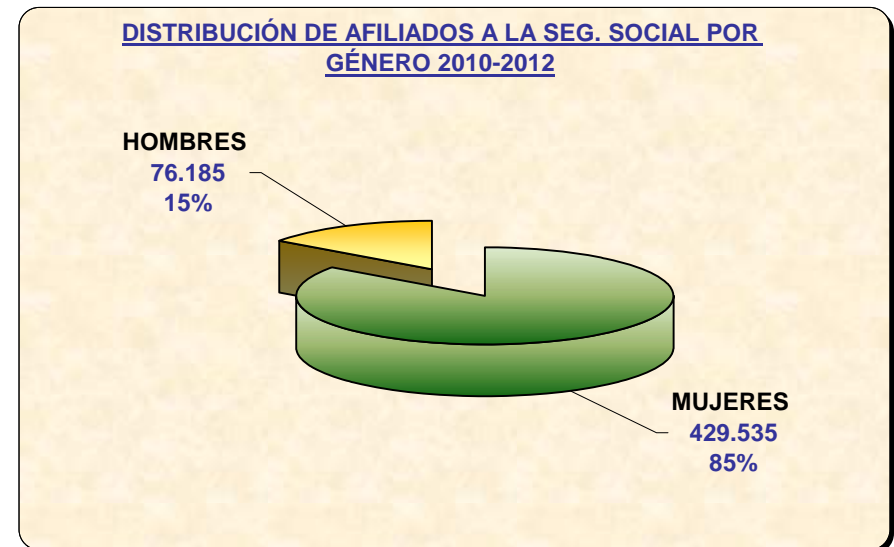
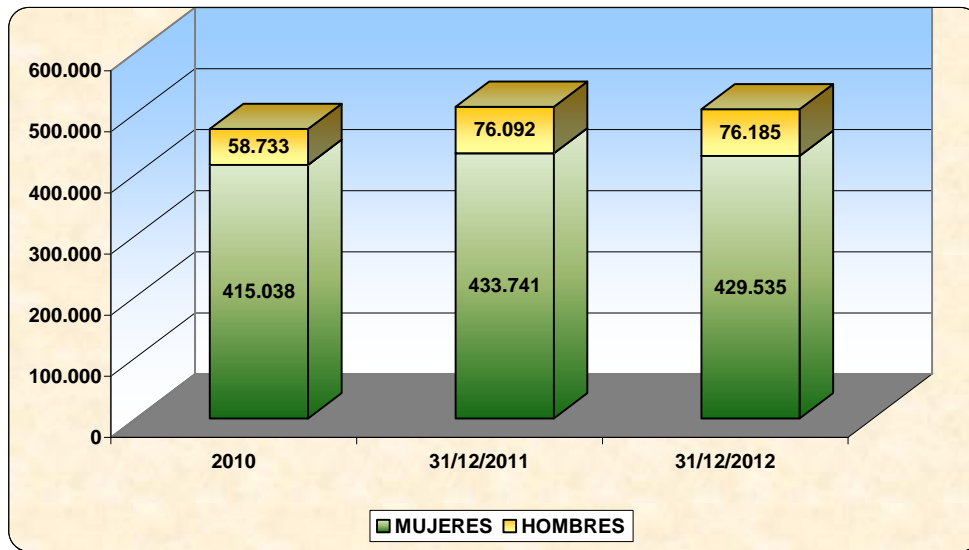
**DISTRIBUCIÓN AFILIADOS EN ALTA A LA SEGURIDAD SOCIAL POR SEXO Y POR EDADES.  
CUIDADORES NO PROFESIONALES. DATOS A 31 DE ENERO DE 2012.**



**TOTAL NACIONAL: 174.133**

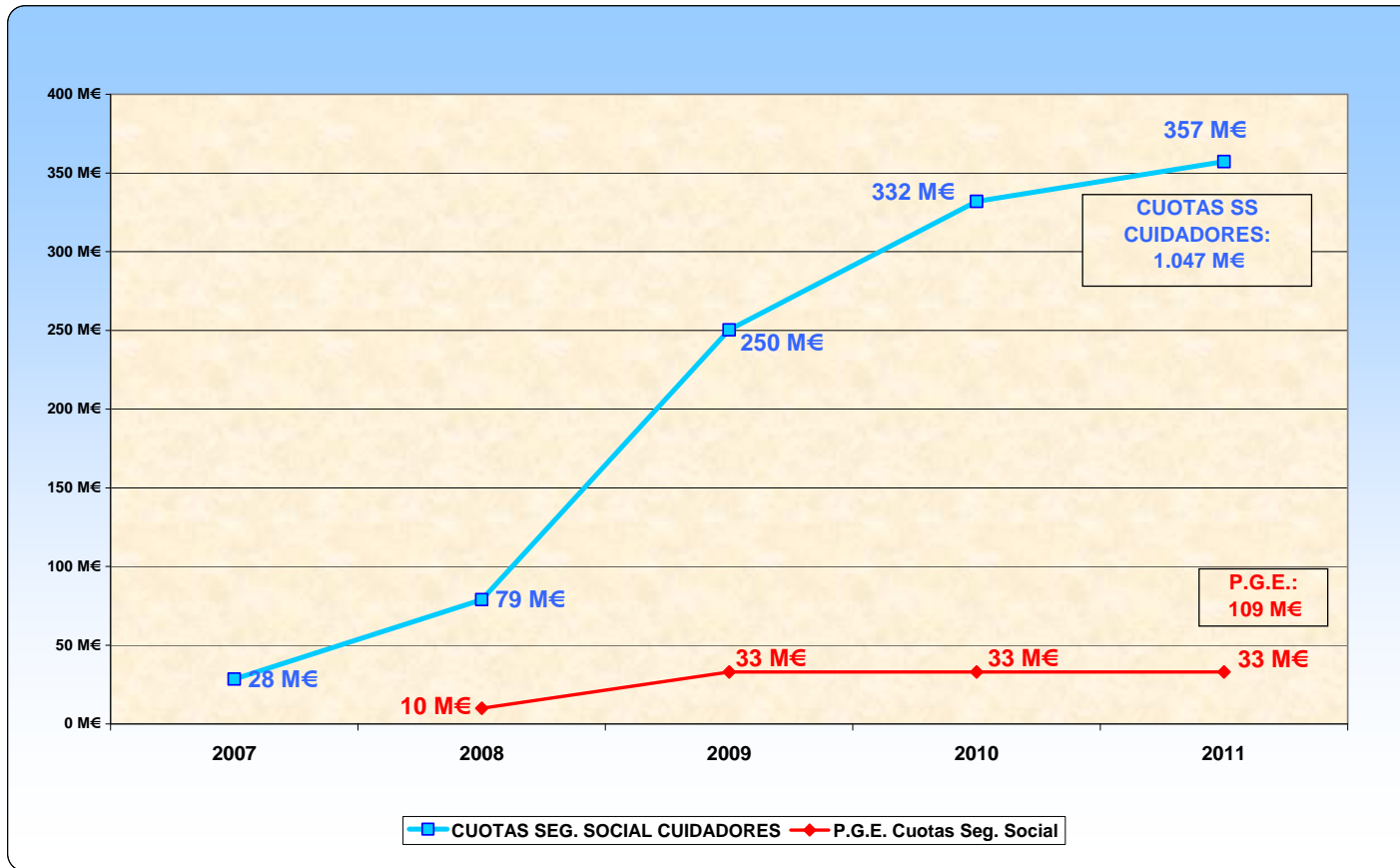
**DISTRIBUCIÓN DE AFILIADOS EN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR GENERO.  
(TODOS LOS SECTORES DE SERVICIOS SOCIALES)**

DATOS A 31 DE ENERO DE 2012



<u>TOTAL NACIONAL</u>	
Mujeres:	429.535 (85%)
Hombres:	<u>76.185</u> (15%)
	505.720

## EVOLUCIÓN APORTACIÓN A.G.E. PERIODO 2007 - 2011 PARA CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CUIDADORES FAMILIARES



Las Cuotas de Seguridad social incluyen el importe total devengado en este periodo (1.047 M€) de los cuales han sido pagados 227 M€

## **1.5.- ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA DEPENDENCIA**

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

- **La financiación** del Sistema de Atención a la dependencia será la suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las Administraciones Públicas competentes y **se determinará anualmente en los correspondientes presupuestos** (art. 32.1).
- **Los beneficiarios** de las prestaciones de dependencia **participarán** en la financiación de las mismas, **según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica** ( art. 33.1)

### **FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

#### **- En relación con la aportación del usuario**

- Sería conveniente a través del Consejo Territorial, especialmente teniendo en cuenta que según la propia Ley establece que este Órgano tiene la función el *“adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios”*
  - Con ello se conseguiría, no sólo el cumplimiento de los plazos previstos, lo que como hemos visto no siempre ha sido así, sino también que las decisiones sean más igualitarias en todo el territorio nacional.
- Establecer una forma igual de determinar la capacidad económica del usuario, según su renta y patrimonio, y su aportación a la financiación del coste de Atención a la Dependencia, para determinar de forma homogénea este coste en todo el territorio nacional.
  - Cumple objetivos de equidad territorial e igualdad en el acceso a los servicios ante una misma situación personal y de suficiencia presupuestaria, al conocerse mejor las fuentes de financiación.

#### **- En relación con la Aportación de la Administración General del Estado**

- Sería oportuno adecuar la aportación del Estado en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) no sólo en función de los beneficiarios y de su grado y nivel de dependencia, sino también teniendo en cuenta el tipo de servicio o prestación que reciba.

- Cumple objetivos de suficiencia presupuestaria, al posibilitar una mejor y más adecuada aportación de la Administración General del Estado.

### **- En relación con la Aportación de las Comunidades Autónomas**

- Deben prestar atención a las personas dependientes principalmente a través de la Red de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de forma complementaria y realmente excepcional mediante prestaciones económicas.
  - Cumple objetivos de control del gasto público y generación de empleo, además de cumplir el espíritu y el contenido de la Ley
- Sería oportuno que se identificaran claramente en los Presupuestos de las CC.AA., los créditos destinados a la Dependencia.
  - Cumple objetivos de control presupuestario y conocimiento efectivo de costes
- Habría que tener en cuenta los servicios que realmente reciben las personas dependientes, y por lo tanto su coste, en el reparto a las CC.AA. de los créditos previstos en los PGE.
  - Cumple objetivos de equidad, de efectividad y de control presupuestario

### **- Coste de la atención a la dependencia**

- Variables que determinan **el coste total** de la atención a la dependencia
  - Los titulares del derecho o beneficiarios de servicios y prestaciones
  - El tipo de servicios o prestaciones que reciben
  - El coste de cada uno de estos servicios
- A día de hoy **no hay indicadores de referencia** para definir el coste de cada uno de los servicios que se prestan (Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Atención Residencial, Centro de Día o de Noche ....). Si existe una cuantía máxima de referencia común para las ayudas de Prestaciones Económicas.

## PUNTOS DÉBILES

### **- Aportación del usuario**

- La determinación de la capacidad económica del usuario en atención a la renta y el patrimonio del solicitante, de la que, según la Ley, depende su aportación, tenía un plazo de 6 meses que cumplió en noviembre de 2007, pero no se determinó hasta diciembre de 2008, lo que supone más de un año de retraso.
  - En consecuencia, hasta su aprobación (que se llevó a cabo mediante Resolución que publica un Acuerdo del Consejo Territorial) no existió una aplicación efectiva de la Ley
  - Se trata de un acuerdo de mínimos, que no se aplicó de la misma forma por las Comunidades Autónomas.
  - No se cumple el principio de igualdad previsto en la Ley ni existe un acceso equitativo a los servicios.
- Al no existir igualdad territorial, no se puede hacer una valoración de la aportación de los usuarios a la financiación de forma global.
- El Acuerdo del Consejo Territorial fue impugnado por CERMI y declarado nulo en parte por la sentencia.

### **- Aportación de la Administración General del Estado**

- La Administración del Estado establece anualmente, mediante Real Decreto, la cuantía máxima de las prestaciones económicas que dan las CC.AA., según grado y nivel. De igual manera garantiza el nivel mínimo. También, la Administración del Estado, oído el Consejo Territorial, acuerda los criterios de distribución del nivel acordado. Igualmente determina las prestaciones y servicios que se conceden por las Comunidades Autónomas. Sin embargo no existen indicadores comunes de referencia para determinar **el coste** de los servicios para la Atención a la Dependencia, tal y como se ha expresado anteriormente en el apartado "*Coste de Atención a la Dependencia*", por lo que el coste total no se puede determinar de manera homogénea a nivel nacional.
- La aportación del Estado se hace en función del grado y nivel de dependencia, siendo homogénea dentro de cada uno de ellos, pero independientemente del tipo de servicio o prestación de que se trate, a pesar de que el coste varía de unos a otros.

### **- Aportación de las Comunidades Autónomas**

- Tienen obligación de prestar la atención a las personas dependientes mediante la Red de Servicios Sociales (Comunidad Autónomas,

Diputación o Ayuntamiento) o, excepcionalmente, mediante prestaciones económicas para cuidados en el domicilio.

- No obstante, las prestaciones económicas, que eran excepcionales, se han convertido en habituales, fundamentalmente la Prestación Económica por Cuidadores familiares, con lo que no se cumple el espíritu de la Ley
  - En consecuencia, no se han generado los empleos y la actividad económica prevista
- Sabemos los beneficiarios y si reciben prestación económica o servicio, también la cuantía de esas prestaciones económicas, pero, como ya se ha dicho anteriormente, desconocemos el indicador del Coste de Referencia de los Servicios de Atención a la Dependencia (Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Residencia, Centro de Día o de Noche ....)
    - Así, no se puede determinar el coste de forma homogénea, tanto a nivel nacional como a nivel de Comunidad Autónoma
  - En los Presupuestos de las Comunidades Autónomas no se identifican los créditos para Dependencia.
    - Esta situación no ayuda a conocer su financiación y ni el coste real.

## **PROPUESTAS DE MEJORA**

- **Fijar indicadores de referencia comunes para todo el territorio nacional, para poder determinar el coste de cada uno de los servicios de atención a la dependencia y por agregación, el coste total de la misma.**
- **Ponderar positivamente la prestación de servicios a través de la red de servicios sociales en los créditos que la AGE aporta como financiación al coste de la Atención a la Dependencia.**
- **Fijar criterios comunes para la determinación de la capacidad económica del usuario, en función de la renta y patrimonio y su aportación al coste de los servicios que recibe, para el conjunto del territorio nacional.**



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
ESTADO, OO.AA., AGENCIAS, O.PÚBLICOS Y S.SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2007

Sección: **19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Programa: **000X Transferencias internas**

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
19.02		SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	726	Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina	4.526,50
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.526,50
		TOTAL SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.069.134,87
19.03		SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A Organismos Autónomos	29.702,88
	410	Al Servicio Público de Empleo Estatal para facilitar la reinserción laboral de los trabajadores que pierdan su empleo en determinados sectores productivos afectados por la apertura de mercados y la internacionalización de la economía	6.000,00
	415	Al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el cumplimiento de sus fines.	23.702,88
	42	A la Seguridad Social	144.540,48
	422	Ayudas destinadas a facilitar la jubilación de trabajadores de empresas en crisis no acogidas a planes de reconversión.	144.540,48
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.243,36
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A Organismos Autónomos	2.878,87
	712	Al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	2.878,87
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.878,87
		TOTAL SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO	177.122,23
19.04		SEC.DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	42	A la Seguridad Social	465.901,73
	424	Al IMSERSO.Servicios sociales Ley 24/1997.	465.901,73
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	465.901,73
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	72	A la Seguridad Social	95.067,97
	720	Al IMSERSO. Servicios sociales Ley 24/1997.	95.067,97
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.067,97
		TOTAL SEC.DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD	560.969,70
19.07		SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	42	A la Seguridad Social	4.798,08
	425	Cuotas de seguridad social de emigrantes	4.798,08





**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
ESTADO, OO.AA., AGENCIAS, O.PÚBLICOS Y S.SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2008

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
Programa: 000X Transferencias internas

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
19.02		SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	726	Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina	3.162,00
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.162,00
		TOTAL SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.408.993,95
19.03		SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A Organismos Autónomos	30.276,94
	410	Al Servicio Público de Empleo Estatal para facilitar la reinserción laboral de los trabajadores que pierdan su empleo en determinados sectores productivos afectados por la apertura de mercados y la internacionalización de la economía	6.000,00
	411	Al SPEE para compensar el gasto incurrido de bonificaciones en las cotizaciones de Seguridad Social del personal investigador (art. 12 del RD 278/2007, de 23 de febrero)	100,00
	415	Al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el cumplimiento de sus fines.	24.176,94
	42	A la Seguridad Social	144.540,48
	422	Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social.	144.540,48
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.817,42
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A Organismos Autónomos	2.936,45
	712	Al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	2.936,45
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.936,45
		TOTAL SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO	177.753,87
19.04		SEC.DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	42	A la Seguridad Social	931.276,61
	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	294.275,35
	427	Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.	502.353,58
	428	Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).	72.462,55
	429	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	62.185,13
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	931.276,61
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	72	A la Seguridad Social	84.843,21
	720	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	32.067,01
	728	Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia(SAAD)	39.776,20
	729	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	13.000,00
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.843,21



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
ESTADO, OO.AA., AGENCIAS, O.PÚBLICOS Y S.SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2009

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE  
Programa: 000X Transferencias internas

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
18.01		MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A organismos autónomos	118.353,39
	410	Al Consejo Superior de Deportes.	118.353,39
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.353,39
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	50.607,63
	710	Al Consejo Superior de Deportes.	50.607,63
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.607,63
		TOTAL MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	168.961,02
18.07		S.E. DE POL. SOCIAL, FAMILIAS Y ATENCIÓN A LA DEPEND. Y A LA DISCAPAC.	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A organismos autónomos	2.846,38
	419	Al Real Patronato sobre Discapacidad para el cumplimiento de sus fines	2.846,38
	42	A la Seguridad Social	1.219.340,39
	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	242.431,50
	426	Al IMSERSO para la cobertura de cuotas sociales de cuidadores no profesionales en dependencia (SAAD)	33.505,69
	427	Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.	764.979,32
	428	Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).	110.417,89
	429	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	68.005,99
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.222.186,77
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	75,00
	719	Al Real Patronato sobre Discapacidad	75,00
	72	A la Seguridad Social	36.690,46
	720	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	27.690,46
	729	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	9.000,00
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.765,46
		TOTAL S.E. DE POL. SOCIAL, FAMILIAS Y ATENCIÓN A LA DEPEND. Y A LA DISCAPAC.	1.258.952,23
18.101		CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	43	A agencias estatales y otros organismos públicos	5.031,90
	430	A la Agencia Estatal Antidopaje para cumplimiento de sus fines	5.031,90



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
ESTADO, OO.AA., AGENCIAS, O.PÚBLICOS Y S.SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2010

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Programa: 000X Transferencias internas

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
26.05		DIRECCIÓN GENERAL DE TERAPIAS AVANZADAS Y TRASPLANTES	
	714	A la Organización Nacional de Trasplantes.	258,76
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258,76
		TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE TERAPIAS AVANZADAS Y TRASPLANTES	4.186,67
26.13		AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	42	A la Seguridad Social	1.200,00
	421	Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el desarrollo del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud, en las ciudades de Ceuta y Melilla (por incremento de la población protegida).	1.200,00
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	6.415,13
	711	Al Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.	6.415,13
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.415,13
		TOTAL AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	7.615,13
26.15		SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A organismos autónomos	2.700,58
	419	Al Real Patronato sobre Discapacidad para el cumplimiento de sus fines	2.700,58
	42	A la Seguridad Social	1.827.425,81
	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	262.102,54
	426	Al IMSERSO para la cobertura de cuotas sociales de cuidadores no profesionales en dependencia (SAAD)	33.505,69
	427	Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.	1.164.979,32
	428	Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).	283.197,42
	429	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	83.640,84
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.830.126,39
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	55,00
	719	Al Real Patronato sobre Discapacidad	55,00
	72	A la Seguridad Social	20.743,38
	720	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	4.998,38
	729	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	15.745,00





**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
ESTADO, OO.AA., AGENCIAS, O.PÚBLICOS Y S.SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2011

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD  
Programa: 000X Transferencias internas

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
26.13		AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.056,00
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	5.141,03
	711	Al Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.	5.141,03
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.141,03
		TOTAL AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	6.197,03
26.15		SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A organismos autónomos	2.464,90
	419	Al Real Patronato sobre Discapacidad para el cumplimiento de sus fines	2.464,90
	42	A la Seguridad Social	1.721.884,10
	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	238.003,14
	425	Al IMSERSO para ayudas sociales a los afectados por la Talidomida	1.000,00
	426	Al IMSERSO para la cobertura de cuotas sociales de cuidadores no profesionales en dependencia (SAAD)	33.505,69
	427	Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.	1.084.979,32
	428	Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).	283.197,42
	429	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	81.198,53
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.724.349,00
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	71	A organismos autónomos	50,42
	719	Al Real Patronato sobre Discapacidad	50,42
	72	A la Seguridad Social	19.536,38
	720	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines	3.976,38
	729	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia.	15.560,00
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.586,80
		TOTAL SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO	1.743.935,80
26.19		DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A organismos autónomos	20.790,28
	412	Al Instituto Nacional del Consumo.	13.954,55

En cumplimiento de esta obligación anual, es bueno recordar que **la Administración General del Estado** cada año, a través del correspondiente Real Decreto, con informe del Consejo Territorial, **establece**

**1º.- La cuantía máxima** de las prestaciones económicas, y a qué grado y nivel corresponden, que pueden concederse por parte de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, por supuesto, **la capacidad económica del beneficiario antes de proceder a su concesión.**



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

**8230** *Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011.*

**ANEXO**

**Cuantías máximas de las prestaciones económicas por grado y nivel para el año 2011**

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio – Euros mensuales	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar – Euros mensuales		Prestación económica de asistencia personal – Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2	833,96	520,69	164,54 (163,04 + 1,50)	833,96
Grado III Nivel 1	625,47	416,98		625,47
Grado II Nivel 2	462,18	337,25		
Grado II Nivel 1	401,20	300,90		
Grado I Nivel 2	300,00	180,00		82,27 (81,52 + 0,75)

**2º.-** y el **importe del nivel mínimo** de cada año para cada grado y nivel de dependencia, que tiene obligación de garantizar para cada Persona

Dependiente que haya sido reconocida la efectividad de su derecho en ese año, y la forma de proceder a su libramiento mensual a las Comunidades Autónomas.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

**8229** *Real Decreto 569/2011, de 20 de abril, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2011.*

ANEXO

Expresión cuantificada de los niveles de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia 2011

Grado y Nivel	Mínimo de protección garantizado - Euros
Grado III Gran Dependencia, nivel 2 . . . . .	266,57
Grado III Gran Dependencia, nivel 1 . . . . .	181,26
Grado II Dependencia Severa, nivel 2 . . . . .	103,02
Grado II Dependencia Severa, nivel 1 . . . . .	70,70
Grado I Dependencia Moderada, nivel 2 . . . . .	60,00



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**2798** *Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado.*

«Artículo 4. *Momento y forma de libramiento del nivel mínimo de protección.*

2. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente por doceavas partes según el número de beneficiarios con derecho a prestación, a partir de la resolución por la que se fija el Programa individual de Atención y se determina la correspondiente prestación, procediéndose a su regularización con carácter trimestral.